



# Operaciones Aéreas y el daño colateral

**César Acero Gómez**

Trabajo de grado para optar al título profesional:

**Curso de Estado Mayor (CEM)**

**Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**

Bogotá D.C., Colombia

355.48  
A237

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**



**TRABAJO DE FUERZA**

**OPERACIONES AÉREAS Y EL DAÑO COLATERAL**

Mayor **CÉSAR ACERO GÓMEZ**

Mayor **DAVID BARRERO BARRERO**

Alumnos Curso de Estado Mayor 2005

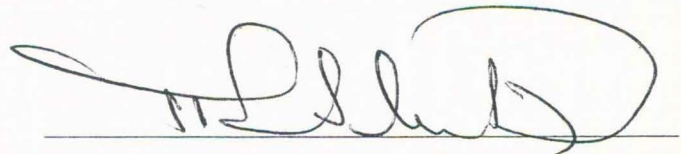
Director

Coronel **MIGUEL ÁNGEL BARRERA DÍAZ**

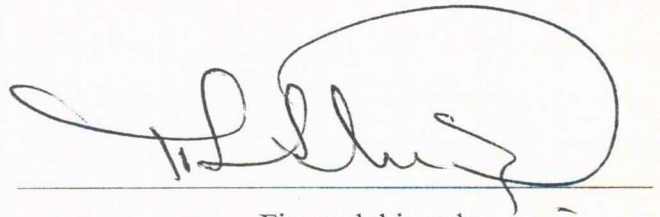
Bogotá DC, 28 de octubre de 2005

Nota de aceptación:

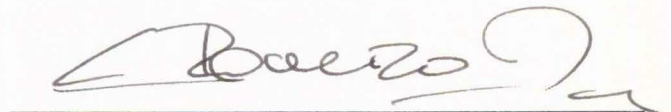
Es un muy buen trabajo con  
información interesante para  
todo el personal que lucha  
por la Colombia Grande y  
que encuentra oposición con  
la Guerra Política.



Firma del presidente del jurado



Firma del jurado



Firma del jurado

Bogotá DC, 28 de octubre de 2005

**Mayor David Barrero:**

Mi trabajo, como mi amor y mi vida se lo dedico a mi esposa Nancy y a mi hijo David: los dueños de mi felicidad. A mis padres que siempre con sus oraciones y tierno amor han hecho que Dios guíe mi camino. A mis hermanos y familia.

**Mayor Cesar Acero:**

A mi esposa Adela Maria quien gracias a su incondicional apoyo ha sabido entender mi trabajo y la importancia de la preparación académica, a mis lindas hijitas Daniela y Juliana, quienes con su inocencia y corta edad, con una simple sonrisa me recuerdan lo linda que es la vida. Estas tres mujeres constituyen el motor de mi vida



## AGRADECIMIENTOS

Los autores del presente Trabajo de Fuerza quieren no solo rendir un sincero agradecimiento, sino, un inmenso reconocimiento a su sabiduría, conocimiento, dedicación, paciencia y padrinazgo a las siguientes comandantes, compañeros de armas, amigos y familia. Son estas personas las que nos acompañaron hombro a hombro en el desarrollo de este interesantísimo tema:

A Dios, nuestro principal Director y Líder.

Al señor Coronel Miguel Ángel Barrera Díaz, quien fue nuestro Director Temático, por su sinceridad y sus palabras, las cuales elevaron aún más nuestro compromiso de trabajo.

Al señor Teniente Coronel Juan Carlos Gómez Ramírez, del Departamento de Derechos Humanos del Comando General de las Fuerzas Militares, por su sabiduría y extraordinaria motivación.

Al señor Mayor Luís Eduardo Peláez Rivera, Jefe del Departamento de Derechos Humanos de la Inspección General de la Fuerza Aérea Colombiana, por su orientación temática, decidido respaldo y apoyo para la realización de nuestro seminario.

Al doctor Jean Carlo Mejía, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Militar Nueva Granada, no solo por su sabiduría. Pudimos llegar más allá: de lo teórico a lo práctico.

Al Doctor Mauricio Uyaban Ampudia, nuestro Director Metodológico, quien siempre fue receptor de nuestras dudas en metodología y muy entusiasta de nuestro tema.

A nuestras familias, de quienes nos privamos en muchas ocasiones de su compañía, pero que siempre nos recibieron con amor, apoyo y comprensión.

A mi hermana Luz Mila Barrero: nuestro contacto secreto con las valiosas fuentes de literatura, que nos permitieron siempre estar ocupados.

A nuestros orgullosos padres, de quienes estamos confiados de estar siempre en un pequeño lugar de su corazón.

A los Hombres del Aire, con quienes compartimos el cielo azul de Colombia la Grande, realizando sueños y cumpliendo juntos la misión de nuestra Fuerza Aérea.

A la Fuerza Aérea Colombiana: nuestro hogar...

## CONTENIDO

|   | pág       |
|---|-----------|
| <b>INTRODUCCIÓN</b>   | <b>13</b> |
| <b>1 JUSTIFICACIÓN</b>  | <b>14</b> |
| <b>2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>   | <b>16</b> |
| 2.1 Formulación del Problema  | 17        |
| 2.2 Objetivo General  | 18        |
| 2.3 Objetivos Específicos   | 18        |
| <b>3 CONFORMACIÓN DE LAS FUERZAS MILITARES, LA FUERZA AÉREA Y SU MISIÓN</b> | <b>19</b> |
| 3.1 <b>EL ESTADO COLOMBIANO</b>   | <b>20</b> |
| 3.2 <b>CONFORMACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA</b>                                | <b>21</b> |
| 3.3 <b>MISIÓN FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>                                   | <b>22</b> |
| 3.4 <b>VISIÓN DE LA FUERZA AÉREA</b>  | <b>23</b> |
| 3.5 <b>OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y LÍNEAS DE ACCIÓN ESTRATÉGICA</b>         | <b>24</b> |
| 3.5.1 Operaciones Aéreas  | 24        |
| 3.5.2 Defensa Aérea   | 25        |
| 3.5.3 Seguridad Aérea   | 26        |
| 3.6 <b>OBJETIVOS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO 2.005-2.014</b>                | <b>27</b> |
| 3.6.1 Objetivo número Uno.  | 27        |
| 3.6.2 Objetivo número Dos   | 27        |
| 3.7 <b>RESUMEN DE LA NECESIDAD DE SEGURIDAD</b>                             | <b>28</b> |
| <b>4 DOCTRINA FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>                                   | <b>29</b> |
| 4.1 <b>CONCEPTOS DE LA DOCTRINA</b>   | <b>30</b> |
| 4.1.1 Tipos de Doctrina   | 31        |
| 4.1.2 Niveles de la Doctrina  | 32        |
| 4.1.3 Fuentes de la Doctrina  | 33        |
| 4.2 <b>LA GUERRA</b>  | <b>35</b> |
| 4.2.1 Niveles de la Guerra  | 36        |
| 4.2.2 Principios de la Guerra y la Perspectiva Aérea                        | 36        |
| 4.3 <b>EL PODER AÉREO</b>   | <b>40</b> |
| 4.3.1 Naturaleza del Poder Aéreo  | 41        |
| 4.4 <b>PRINCIPIOS DEL PODER AÉREO</b>                                       | <b>44</b> |
| 4.4.1 Control Centralizado - Ejecución Descentralizada                      | 45        |
| 4.4.2 Flexibilidad – Versatilidad   | 45        |
| 4.5 <b>FUNCIONES DE LA FUERZA AÉREA</b>                                     | <b>46</b> |
| 4.5.1 Controlar el Espacio Aéreo  | 46        |
| 4.5.2 Aplicar la Fuerza   | 46        |



|            |   |           |
|------------|---|-----------|
| 4.5.3      | Multiplicar la Fuerza   | 46        |
| 4.5.4      | Apoyar la Fuerza  | 47        |
| <b>4.6</b> | <b>MISIONES Y OPERACIONES: ORGANIZACIÓN PARA EL COMBATE</b>                   | <b>47</b> |
| <b>5</b>   | <b>CÓDIGO DE HONOR DE LOS MILITARES</b>                                       | <b>49</b> |
| <b>5.1</b> | <b>LA ÉTICA</b>   | <b>50</b> |
| <b>5.2</b> | <b>EL HONOR DEL MILITAR</b>   | <b>51</b> |
| <b>5.3</b> | <b>LA OBEDIENCIA</b>  | <b>52</b> |
| <b>5.4</b> | <b>PRINCIPIOS Y VALORES</b>   | <b>53</b> |
| 5.4.1      | Respeto por el ser humano   | 53        |
| 5.4.2      | Disciplina  | 54        |
| 5.4.3      | Justicia  | 55        |
| 5.4.4      | Solidaridad   | 55        |
| 5.4.5      | Lealtad   | 56        |
| 5.4.6      | Mística   | 56        |
| 5.4.7      | Honestidad  | 57        |
| 5.4.8      | Seguridad Aérea   | 57        |
| 5.4.9      | Entidad y Unidad de Mando   | 57        |
| 5.4.10     | Flexibilidad Operacional  | 57        |
| 5.4.11     | Compromiso y Responsabilidad  | 58        |
| 5.4.12     | Acatamiento a la constitución y las leyes                                     | 58        |
| 5.4.13     | Desarrollo profesional  | 58        |
| 5.4.14     | Disposición al cambio   | 59        |
| <b>5.5</b> | <b>LAS REGLAS DE ENCUENTRO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b>                  | <b>59</b> |
| <b>5.6</b> | <b>LAS REGLAS DEL COMANDANTE PARA LANZAR UN ATAQUE Y LOS CURSOS DE ACCIÓN</b> | <b>60</b> |
| 5.6.1      | Las Reglas del Comandante para Lanzar un Ataque                               | 60        |
| 5.6.2      | Cursos de Acción del Comandante   | 61        |
| <b>5.7</b> | <b>CÓDIGO DE CONDUCTA EN UN CONFLICTO NO INTERNACIONAL</b>                    | <b>61</b> |
| <b>6</b>   | <b>EL DAÑO COLATERAL PRODUCTO DE LAS OPERACIONES AÉREAS</b>                   | <b>64</b> |
| <b>6.1</b> | <b>DEFINICIÓN DE DAÑO COLATERAL</b>   | <b>66</b> |
| <b>6.2</b> | <b>REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN ARMADA</b>  | <b>67</b> |
| <b>6.3</b> | <b>EL DAÑO SOLO SOBRE EL OBJETIVO MILITAR</b>                                 | <b>74</b> |
| <b>7</b>   | <b>DE LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LOS DAÑOS COLATERALES</b>            | <b>78</b> |
| <b>7.1</b> | <b>EL DAÑO GENERADO POR LAS OPERACIONES AÉREAS</b>                            | <b>80</b> |
| <b>7.2</b> | <b>RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA</b>   | <b>82</b> |
| <b>7.3</b> | <b>RESPONSABILIDAD PENAL</b>  | <b>84</b> |
| <b>7.4</b> | <b>RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA</b>  | <b>86</b> |

|           |                             |            |
|-----------|-----------------------------|------------|
| <b>8.</b> | <b>CONCLUSIONES FINALES</b> | <b>88</b>  |
| <b>9</b>  | <b>SUGERENCIAS</b>          | <b>90</b>  |
| <b>10</b> | <b>APORTES</b>              | <b>91</b>  |
|           | <b>GLOSARIO</b>             | <b>92</b>  |
|           | <b>BIBLIOGRAFÍA</b>         | <b>102</b> |

## LISTA DE TABLAS

|         |   | Pág. |
|---------|---|------|
| Tabla 1 | Funciones, Misiones y Operaciones Fuerza Aérea Colombiana | 48   |
| Tabla 2 | Resultados Operacionales Fuerza Aérea 2002-2004           | 76   |
| Tabla 3 | Consolidado Misiones de Apoyo Aéreo Cercano año 2004      | 77   |
| Tabla 4 | Evaluación de Daños Generados por un Ataque               | 84   |

## LISTA DE FIGURAS

|          |   | Pág. |
|----------|---|------|
| Figura 1 | Escudo Fuerza Aérea Colombiana                                      | 19   |
| Figura 2 | Avión Kfir C-7 en vuelo de reconocimiento armado                    | 29   |
| Figura 3 | Platón y Aristóteles. Filósofos tratadistas de la Ética entre otros | 49   |
| Figura 4 | El hombre frente a la paz y el daño producto de las guerras         | 64   |
| Figura 5 | Diosa Temis de la mitología griega                                  | 78   |



## RESUMEN

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN.** Operaciones aéreas y el daño colateral

**INVESTIGADORES.** El presente Trabajo de Fuerza fue desarrollado por los señores mayor CÉSAR ACERO GÓMEZ y mayor DAVID BARRERO BARRERO, oficiales alumnos del Curso de Estado Mayor de la Escuela Superior de Guerra.

**PROBLEMA FORMULADO.** ¿Existe integración entre el concepto jurídico de daño colateral y la doctrina aérea, durante el planeamiento, ejecución y análisis de resultados de las operaciones en donde se efectúa aplicación de la fuerza?

**OBJETIVO GENERAL.** Compilar la información jurídica de Daño Colateral dentro de la doctrina operacional, el planeamiento, la ejecución y el análisis de resultados de las operaciones aéreas, para el mejor entendimiento por parte del personal de la especialidad de vuelo, que garantice una adecuada aplicación de la fuerza.

**METODOLOGÍA DESARROLLADA.** La metodología desarrollada en el presente trabajo como forma de raciocinio o argumentación fue la Inducción, pues se buscó hacer un análisis ordenado, coherente y lógico del problema de investigación, tomando como referencia premisas verdaderas encontradas en las diferentes fuentes en torno al tema de las Operaciones Aéreas y el Daño Colateral.

A pesar de existir estas premisas verdaderas en materia constitucional, penal, DIH, disciplinario, administrativo y doctrina Fuerza Aérea, se podrá llegar a conclusiones con un contenido más amplio que las iniciales, debido a la integración de todas ellas.

Así mismo, los resultados obtenidos, podrán tomarse como base teórica para doctrina futura y aplicativa, realización de cursos más avanzados del tipo diplomado y especialización dentro del Derecho Operacional, seminarios y temas de investigación.

**TIPO DE INVESTIGACIÓN.** El trabajo realizado es de tipo Descriptivo de corte documental. Identifica los diferentes elementos o premisas relacionadas con el tema principal y los interrelaciona.

Lo anterior se enmarca dentro de los objetivos planteados para el desarrollo del tema de investigación, recopilando la mayor cantidad de fuentes posible y relacionando su aporte descriptivo al mismo, lo que permitirá al final, presentar la situación actual existente durante la ejecución de operaciones aéreas; especialmente las de aplicación de la fuerza, frente a los daños colaterales que se puedan ocasionar, la responsabilidad de la ocurrencia de estos en materia administrativa, penal y disciplinaria; sabiendo que la actuación de la Fuerza Aérea es legítima y dentro del DIH.

**SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS ENCONTRADOS.** La responsabilidad administrativa es la primera acción que debe adelantar la Fuerza Pública, como parte que no debe faltar durante el planeamiento y posterior a la realización de las operaciones militares en las áreas donde estas se produjeron, a fin de constituir mediante acta su responsabilidad o no en posibles daños producidos y su inmediata reparación, con el propósito de resarcir los daños causados, si los hubo, y dar trámite ágil a lo penal y disciplinario, evitando la intervención de organizaciones interesadas en afectar la imagen, el buen nombre y la moral de los hombres de la Fuerza Pública.

**CONCLUSIONES RELEVANTES.** De acuerdo a la investigación realizada, se evidenció en primera instancia la necesidad de difundir la doctrina del Derecho Operacional, en donde se incluyan cátedras como el Daño Colateral, la acción frente a la guerra y el planeamiento de las operaciones desde el punto de vista jurídico.

Por otra parte se debe incluir dentro de la organización de los Grupos de Combate la asesoría jurídica, a fin que sea ésta la persona a nivel jurídico, que asesore al comandante y le facilite la toma de decisiones para la realización de la operación.

Finalmente, es necesario realizar anualmente un seminario de Derecho Operacional, que incluya temas como el Daño Colateral como resultado de las Operaciones Aéreas, Juzgamiento frente a lo Penal, Disciplinario y Administrativo, Derechos Humanos (DDHH) y Víctimas de los Conflictos, DIH, Operaciones Aéreas desde lo Jurídico y actualización en los diferentes temas que sean afines con las Operaciones Aéreas y lo jurídico.

**PALABRAS CLAVES.** Aplicación de la Fuerza, Daño Colateral, Objetivo Militar, Operaciones Aéreas, Proporcionalidad



## INTRODUCCIÓN

En el desarrollo de las operaciones aéreas, desde el comandante de la Fuerza Aérea hasta cada uno de los pilotos que participan en las misiones que van encaminadas al restablecimiento del orden interno, se ven enfrentados día a día a las responsabilidades administrativas, penales y disciplinarias, que hacen parte de la guerra jurídica que promueven las organizaciones al margen de la ley, que lo único que pretenden es sacar del paso, de la manera más sucia, a los pilotos y en general a las tripulaciones de vuelo, sin la necesidad de disparar un solo cartucho.

La Constitución Política de Colombia (CP) establece; desde el artículo segundo, como uno de los fines del Estado, el defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, lo cual implica el principio de la evaluación del Daño Colateral, en las operaciones en las que involucre la entrega de armamento, con el propósito de demostrar el uso legítimo de las armas, sin la afectación de la vida y bienes de la población indefensa.

Para ello es indispensable en todos los niveles comprometidos en las operaciones, actuar conforme a la Constitución y el DIH, en lo que se refiere a la necesidad militar, la ventaja militar, la proporcionalidad, la humanidad, la no reciprocidad y la distinción.

Por consiguiente, el presente trabajo busca reunir y analizar la información necesaria desde los puntos de vista administrativo, jurídico y disciplinario, a fin de generar doctrina e integrarla al derecho operacional para el planeamiento, desarrollo y evaluación de las operaciones.

El análisis profundo de todos estos aspectos permitirá agruparlos en torno a la prevención de los daños a terceros, desde el mismo planeamiento de las operaciones, pues es imperativo para cualquier comandante planear con la precisión del detalle jurídico.

La información obtenida de las diferentes partes consultadas, permitirá agruparla, consolidarla y difundirla a cada uno de los miembros de la especialidad de vuelo participantes de las operaciones militares y posibles víctimas de la guerra sucia, a los comandantes durante el planeamiento y así mismo permitir en el futuro difundir la doctrina, que aporte al mejor empleo de los medios humanos y aéreos con los que se cuenta y así continuar contando con el apoyo y respaldo de la población colombiana.

## 1. JUSTIFICACIÓN

Durante el desarrollo de las operaciones aéreas, la repercusión de las acciones de un ataque aéreo realizado, en ocasiones afecta la vida y los bienes de la población indefensa. Estas acciones que bajo la premisa de la seguridad y defensa nacional, se realizan con el objetivo único de neutralizar una amenaza a la paz; pero que debido al valor estratégico y táctico que representa un objetivo para la soberanía, seguridad, defensa y protección de una población, y a pesar de la precisión del armamento lanzado, el éxito de la misión y el cumplimiento del objetivo, personas ajenas a las partes en combate resultan afectadas al verse en un momento determinado en medio del mismo.

Los daños colaterales por el nivel de importancia para la misión y los intereses nacionales, se encuentran medidos plenamente al interior de la Fuerza Aérea. La viabilidad para la ejecución de un ataque aéreo mediante el empleo de bombas por ejemplo, lo autoriza ó no, el comandante de la Fuerza Aérea, los Comandantes de los Comandos Conjuntos y el Comandante de la Fuerza de Tarea Omega basados, entre otros aspectos por la escala de importancia que el manifieste el comandante que solicita del ataque.

La Inteligencia proporciona la información que el solicitante evalúa y determina para la elaboración de su viabilidad. Pero quien finalmente planea la misión, el que la realiza y el que en última instancia aplica la doctrina táctica en el campo de combate, es el piloto: el eslabón último entre la necesidad y la victoria.

Es el personal de vuelo de la Fuerza Aérea el principal interés del presente trabajo de investigación, debido a la oportunidad de proveerles un resumen sencillo, amplio, completo y práctico acerca del daño colateral, sus implicaciones, consecuencias y la rotunda necesidad de incluir este tema dentro de los cursos de capacitación, aulas de instrucción, biblioteca personal y complemento de la doctrina táctica y operacional de cada Comando Aéreo y sistema de armas que lo integre.



## 2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el desarrollo de las misiones de Aplicación de la Fuerza, durante el planeamiento de las mismas y posteriormente en la evaluación los resultados, se ha contemplado el respeto por el DIH, debido a que, a pesar de existir sobre un objetivo militar la necesidad por obtener la ventaja militar, se aplica la proporcionalidad a fin de ocasionar el daño esperado únicamente sobre el objetivo; partiendo que el empleo del poder aéreo se hace dentro del marco legal y constitucional.

Por diversas circunstancias las personas y sus bienes ajenos al conflicto, se ven afectadas por la ejecución de las operaciones militares. Es aquí cuando aparece la responsabilidad que debe asumir el Estado en primera instancia y en este caso, por la ejecución de operaciones aéreas: la Fuerza Aérea Colombiana (FAC), que debe proceder de manera inmediata a investigar la veracidad de los mismos y entrar a resarcir administrativamente por los daños que se pudiesen haber causado.

Las tripulaciones de las aeronaves comprometidas en la ejecución de este tipo de operaciones aéreas, son sin duda las más afectadas por la guerra jurídica declarada por las organizaciones al margen de la ley, por falta de conocimiento, por falta de pruebas, declaraciones de los pobladores afectos, integrantes o intimidados por los grupos al margen de la ley, los cuales toman provecho de cada operación militar para afectar la imagen de la Fuerza Pública, llevando a sus hombres a situaciones jurídicas y penales injustas.

Es por ello que el derecho operacional debe ser parte integral junto a la doctrina para el planeamiento, ejecución y evaluación de los resultados, a fin de fortalecer la legitimidad, el orden constitucional, la moral de los hombres de la Fuerza Pública y la confianza del pueblo colombiano.



## **2.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿Existe integración entre el concepto jurídico de daño colateral y la doctrina aérea, durante el planeamiento, ejecución y análisis de resultados de las operaciones en donde se efectúa la aplicación de la fuerza?

## **2.2 OBJETIVO GENERAL**

Compilar la información jurídica de Daño Colateral dentro de la doctrina operacional, el planeamiento, la ejecución y el análisis de resultados de las operaciones aéreas, para el mejor entendimiento por parte del personal de la especialidad de vuelo y la mejor efectividad de las operaciones, en donde se efectúa la aplicación de la fuerza.

## **2.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**2.2.1** Analizar la delimitación jurídica de daños colaterales que rigen actualmente en la Fuerza Aérea en el desarrollo de las operaciones aéreas.

**2.2.2** Agrupar los temas referentes al daño colateral que contribuyan a la doctrina aérea y el derecho operacional.

**2.2.3** Difundir a nivel institucional la integración del derecho operacional con la doctrina operacional en el marco de la aplicación del poder aéreo.

### 3. CONFORMACIÓN DE LAS FUERZAS MILITARES, LA FUERZA AÉREA Y SU MISIÓN

*“Desde el aire... ¡todo cambia! ¡Es hermoso! ¿Cómo puede la vida ser tan simple en tierra y tan gloriosa desde el aire?”  
Richard Bach, Alas para Vivir.*

El Estado Colombiano ha sido constituido como una república democrática, en la cual sus ciudadanos tienen la libertad y la autonomía de decisión. Este estado tiene unos fines plenamente determinados en función de prevalecer por encima de todo la constitución, garante de los derechos y obligaciones de los ciudadanos.



Figura 1

Los anteriores han sido definidos como los fines del estado, orientados al mantenimiento de la integridad y el contexto general de estado, para lo cual y como obligación del mismo, este ha constituido para su defensa a las Fuerzas Militares, conformadas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, cuya función es la de realizar las acciones legítimas necesarias para el cumplimiento de la protección de la nación y sus habitantes nacionales y extranjeros.

La organización del estado está delimitada dentro de la CP<sup>1</sup> y soportada para su cumplimiento en las Fuerzas Militares y de Policía, como garantes de la libre convivencia y la paz para los colombianos.

---

<sup>1</sup> COLOMBIA. Constitución 1991. Constitución Política de Colombia. Santa fé de Bogotá: Panamericana Editorial, 1998. 351 p.

Cada una de las fuerzas que conforman las Fuerzas Militares, cumple la misión establecida en su respectivo elemento: tierra, mar y aire, considerados hasta los límites fronterizos que Colombia tenga con los países vecinos, es decir, dentro de la soberanía del territorio, del mar y del espacio aéreo.

Para el presente trabajo, es necesario exponer la función que cumple la FAC, en el ejercicio legítimo del dominio del aire y realizar las operaciones militares necesarias para el cumplimiento de la tarea definida en la Constitución.

### 3.1 EL ESTADO COLOMBIANO

Es importante establecer la legalidad de la conformación de las Fuerzas Militares de Colombia (FFMM) y a partir de allí, entender de manera jurídica la acción de las mismas en pro del cumplimiento de la tarea impuesta en la carta política de la siguiente manera, conforme al articulado establecido en la misma:

*“ARTICULO 1. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecia del interés general<sup>2</sup>.*

*ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

---

<sup>2</sup> Op. Cit. p. 52



*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares<sup>3</sup>.*

*ARTICULO 3. La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece<sup>4</sup>”.*

Como se puede observar, la organización del estado comienza por la definición del mismo y los fines y deberes para los cuales se conformó. La responsabilidad del cumplimiento de estas obligaciones determina la creación de los diferentes organismos de control, ejecución, vigilancia, dirección y coordinación necesarios para el libre funcionamiento del estado-nación.

Para la defensa del territorio, la soberanía y la integridad territorial ha sido ordenada en la constitución, la conformación de las Fuerzas Militares como se verá a continuación.

### **3.2 CONFORMACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA**

Como se mencionó anteriormente, la Constitución establece la conformación de las Fuerzas Militares y cada una de las fuerzas que la comprende, mediante el artículo 217 que literalmente cita lo siguiente:

*“ARTICULO 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.*

---

<sup>3</sup> Op. Cit. p. 52.

<sup>4</sup> Op. Cit. p. 53.

*Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.*

*La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio”<sup>5</sup>.*

Como consecuencia de lo anterior, la FAC compartirá la función de la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, con las demás fuerzas, pero realizando las misiones encaminadas al cumplimiento de lo anterior desde el elemento aéreo.

### **3.3 MISIÓN FUERZA AÉREA COLOMBIANA**

La siguiente misión, ha sido extractada de la información suministrada al interior de la institución y la que se encuentra publicada en la página Web de la misma. La información es de carácter público y se transcribe tal como se adquirió:

*“La Fuerza Aérea ejerce y mantiene el dominio del aire y conduce operaciones aéreas para contribuir a la defensa de la soberanía, la independencia, integridad territorial nacional y el orden constitucional”<sup>6</sup>.*

Se tiene el pleno convencimiento que el dominio del aire es la esencia de la FAC; es su razón de ser, pero no sólo como fuerza de apoyo, sino como fuerza decisiva para la protección tanto del pueblo colombiano como de su espacio aéreo nacional, mediante la conducción de operaciones aéreas autónomas, que sin lugar a duda, contribuyen a la

---

<sup>5</sup> Op. cit. p. 156.

<sup>6</sup> COLOMBIA, FUERZA AÉREA COLOMBIANA. Misión. [sitio en Internet], disponible en [www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co) . Acceso el 4 de Mayo de 2005.

defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial nacional y el orden constitucional.

La misión de la FAC encierra su identidad: una institución capaz de hacer lo que nadie hace como ella; por sus métodos de realizar operaciones aéreas, por su forma de vida, y su comportamiento organizacional. Por tanto, si no mantiene el dominio del espacio aéreo nacional desaparecerá, porque desaparece su razón de ser.

Con su misión, la FAC garantiza la protección única y permanente, del espacio aéreo nacional, durante las 24 horas del día. La defensa de la nación, sin el dominio del aire no es posible.

### **3.4 VISIÓN DE LA FUERZA AÉREA**

*“La Fuerza Aérea será líder del poder aéreo nacional, desarrollada tecnológicamente, con el mejor talento humano, afianzado en sus valores y decisivo con la defensa de la nación”<sup>7</sup>.*

El liderazgo del Poder Aéreo Nacional, orienta, el alcance de las actividades de la FAC (capacidad operacional, talento humano, equipo operacional, soporte logístico, doctrina, capacidad de gestión y relaciones con otras fuerzas y con la comunidad), a un extenso contexto para diseñar la FAC durante la primera década del siglo XXI. Igualmente, define sus principales competencias, consecuentes con la velocidad, el alcance, la precisión, la flexibilidad, que la hacen incomparable a nivel nacional, así como los conocimientos requeridos para desarrollar el poder aéreo como tal.

Su desarrollo tecnológico está íntimamente ligado con el mejor talento humano, premisa ésta, que se debe tener en cuenta desde la incorporación de personal de oficiales, suboficiales, soldados y no uniformados, para disponer de un conjunto idóneo durante la

---

<sup>7</sup> COLOMBIA, FUERZA AÉREA COLOMBIANA. Op. Cit.



formación, la capacitación y el entrenamiento en las distintas fases de la carrera mientras dure su permanencia en la Institución.

Como componente aeronáutico del poder militar nacional, sus valores son el fundamento que la sostiene, para que mediante la ejecución de las operaciones en donde se efectúa el contrapoder aéreo, la aplicación y multiplicación de su fuerza, sea decisiva en la defensa de la Nación y reconocida como parte del poder del Pueblo Colombiano para enfrentar los agentes generadores de violencia.

### **3.5 OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y LÍNEAS DE ACCIÓN ESTRATÉGICA**

Para el cumplimiento de la misión, dentro de la visión institucional, la FAC ha orientado la ejecución de las Operaciones Aéreas, la Defensa y la Seguridad Aérea en líneas de acción estratégicas, las cuales agrupan y consolidan las políticas de estado, el orden constitucional y la razón misma de la institución. A continuación, se citan los objetivos condensados por la institución, tal cual como prevé el logro de la visión:

#### **3.5.1 Operaciones Aéreas**

Fortalecer las operaciones aéreas, tácticas para contribuir al restablecimiento y mantenimiento del orden interno. Líneas de acción estratégica:

3.5.1.1 Esfuerzo sostenido hacia el alistamiento aeronáutico. Mediante el esfuerzo de su personal, se mantendrá en alistamiento la mayor cantidad de los medios asignados, a fin de poder atender en las diferentes regiones del país, los requerimientos que se hagan para el mantenimiento del orden interno. Así mismo, el alistamiento de los medios en un alto porcentaje servirá para mantener una disuasión externa creíble.

3.5.1.2 Incremento de la capacidad de transporte militar. Con la adquisición y modernización de la flota de aeronaves de transporte pesado, mediano y liviano; tanto en



aviones como en helicópteros para garantizarle a las fuerzas de superficie, el cumplimiento de sus requerimientos a lo largo y ancho del territorio en el momento en que sean requeridos.

3.5.1.3 Mejoramiento permanente de la capacidad nocturna. La capacidad de operar de noche será permanentemente una prioridad. La fuerza ha venido apoyando el entrenamiento de sus tripulaciones en la operación nocturna, mediante el empleo de visores, que le permitirán a la institución operar 24 horas.

3.5.1.4 Entrenamiento y re-entrenamiento conjunto. Es necesario que la evolución tecnológica y capacidades de todas las fuerzas se integre en un solo componente, en los momentos y circunstancias en que mediante la operación conjunta se busque la sinergia necesaria, a fin de neutralizar las amenazas.

3.5.1.5 Fortalecimiento del poder de fuego. Mediante la adquisición de nuevo material con gran capacidad de fuego, con armamento especializado y de precisión, a fin de mejorar la operatividad de las máquinas, concentrar el potencial de fuego en el lugar requerido, evitando los daños colaterales y disminuir el riesgo a las tripulaciones de exposición al fuego enemigo.

### **3.5.2 Defensa Aérea**

Fortalecer la capacidad estratégica y ampliar la cobertura a todo el espacio aéreo nacional, con el fin de disuadir la amenaza y ejercer la soberanía aérea. Líneas de acción estratégica:

3.5.2.1 Cubrimiento total del espacio aéreo nacional. Con la integración de las capacidades propias y de la Unida Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC), a fin de poder vigilar en la totalidad el territorio nacional.

3.5.2.2 Superioridad en la capacidad de respuesta. Es necesario elevar la capacidad de operación a todo tiempo de las aeronaves y tripulaciones, con el propósito de generar moral dentro de la misma institución, disuasión creíble y respuesta rápida frente a la amenaza.

3.5.2.3 Desarrollo de la autonomía del sistema de Defensa Aérea. Integración de los radares y los sistemas de tiro tierra-aire, con el propósito de no solo vigilar, sino de realizar protección efectiva de los centros de gravedad propios.

3.5.2.4 Mejoramiento de la capacidad de análisis de blancos estratégicos. Con el adiestramiento y preparación de personal especializado en valoración, análisis e identificación de imágenes, objetivos y elementos de valor que puedan producir daño a nivel estratégico y por consiguiente la ventaja militar esperada.

3.5.2.5 Fortalecimiento de los sistemas de armas. Los medios asignados deberán ser modernizados y/o reemplazados, para mantener la capacidad operacional acorde la tecnología del momento.

### **3.5.3 Seguridad Aérea**

Fortalecer los programas de prevención e investigación de accidentes aéreos para evitar la pérdida de vidas, de valiosos recursos y el deterioro de la imagen institucional. Líneas de acción estratégica:

3.5.3.1 Desarrollo de la cultura de la prevención y la supervisión. La capacitación del personal en la especialidad de Seguridad Aérea, con el propósito de contribuir con el desarrollo normal de las operaciones frente a los riesgos que vayan en contra de las tripulaciones y el material.

3.5.3.2 Fortalecimiento de la capacidad de investigación en seguridad. Junto con la capacitación del personal, se deberán adquirir los elementos necesarios, para la realización

científica de las investigaciones de los accidentes e incidentes de seguridad de vuelo, con el fin de aumentar los programas de prevención de accidentes.

### **3.6 OBJETIVOS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO 2.005-2.014**

El Ministerio de Defensa, dentro de su Plan Estratégico 2.002-2.006 tiene determinados siete objetivos para el sector de defensa, de los cuales, la FAC dentro de su nueva reestructuración y proyección, ha resumido esos siete objetivos en cuatro grandes objetivos estratégicos institucionales, para un nuevo lapso 2.005-2.014.

De los cuatro grandes objetivos institucionales, el número uno y cuatro, competen directamente al desarrollo de las operaciones militares de la fuerza, su fortalecimiento operacional y de la cultura de los DDHH y el DIH:

#### **3.6.1 Objetivo número Uno.**

Fortalecer la capacidad operacional, para ejercer el dominio del Espacio Aéreo, disuadir la amenaza y derrotar al enemigo.

El fortalecimiento de la capacidad operacional es un objetivo primordial y de condición permanente frente a la evolución de la amenaza interna y externa. Esto implica la consolidación de alianzas con los países poseedores de la tecnología y con los estados de la región a fin de integrar esfuerzos por el mantenimiento de la paz y la lucha contra el terrorismo.

#### **3.6.2 Objetivo número Dos**

Fortalecer la cultura del respeto del DIH y los DDHH, de la preservación del medio ambiente y de la seguridad, para afianzar la imagen institucional.



En la realización de operaciones aéreas, es necesario que no existan dudas en la ejecución de las mismas, la distinción, el manejo de los detenidos y en fin, todo lo relacionado con la aplicación efectiva y legítima de la fuerza en el mantenimiento de la paz, la integridad del territorio y la soberanía frente al DIH.

### **3.7 RESUMEN DE LA NECESIDAD DE SEGURIDAD**

La conformación de la FAC es el resultado de la necesidad de un elemento militar que complemente el accionar de las demás fuerzas, realizando su misión desde el espacio, dándole con ello una mejor extensión a las operaciones que por orden constitucional se deben realizar.

La Fuerza Aérea tiene una misión claramente definida y la cual se proyecta a través de la visión de la misma. El fortalecimiento de las operaciones y la realización de las mismas es uno de los objetivos institucionales prioritarios, toda vez que la aplicación efectiva del poder aéreo sobre la amenaza y frente al DIH; en defensa de la soberanía del estado colombiano, legitimita aún más su intervención dentro del territorio nacional, debido a la aceptación que tendrá para con cada uno de los nacionales colombianos.

Finalmente, la FAC tiene como misión el ejercicio y mantenimiento del dominio del aire y la conducción de operaciones aéreas que han de contribuir a la defensa de la soberanía, la independencia, integridad territorial nacional y el orden constitucional. Es una misión ordenada por el pueblo colombiano en su constitución, establecida por un comandante responsable y que actúa conforme a esa esencia y razón de ser: el dominio del aire, de manera decisiva, autónoma e independiente.

#### 4. DOCTRINA FUERZA AÉREA COLOMBIANA

*“El Poder Aéreo puede ir y destruir el corazón enemigo, neutralizando o destruyendo sus centros vitales, ...ya no queda lugar inmune a la acción de los aviones”.*

*General William “Billy” Mitchell.*

El presente capítulo es extracto del Manual de Doctrina Básica<sup>8</sup> y el Manual de Doctrina Operacional<sup>9</sup> de la FAC, principalmente lo relacionado a las bases doctrinarias que rigen el empleo de la misma, pero ampliando algunos conceptos que más adelante facilitarán la comprensión de la integración que existe entre las operaciones aéreas en el marco legal, el respeto al DIH, la concentración de medios y fuerza única, exclusivamente donde sea requerido el accionar de la institución en el cumplimiento del orden constitucional.



Figura 2

Para el empleo eficiente del Poder Aéreo se requiere de una visión integrada de las personas encargadas de su planeamiento, organización y dirección. Para proporcionar esta visión, la Doctrina Aérea ha recopilado, a través de la historia, las lecciones donde se reflejan los principios de la guerra y del empleo del Poder Aéreo. Por lo tanto, la doctrina presenta unas guías y unos conceptos que han funcionado en el pasado y que, probablemente, sigan siendo apropiadas en el futuro.

<sup>8</sup> COLOMBIA, FUERZA AÉREA COLOMBIANA. Manual de Doctrina Aérea. Manual FAC 3-001 reservado, segunda edición, 1995, Bogotá, 142 p.

<sup>9</sup> COLOMBIA, FUERZA AÉREA COLOMBIANA. Manual de Operaciones Aéreas. s.f., Bogotá, 81 p.



Sin embargo, la doctrina no es mandatoria y son los comandantes quienes con su buen juicio, deben determinar cómo hacer el mejor empleo de los medios aéreos en cada situación en particular.

#### **4.1 CONCEPTOS DE LA DOCTRINA**

Doctrina es la enunciación de los principios y conceptos adoptados para dirigir y orientar el empleo de los recursos de la FAC. Es una acumulación de conocimientos obtenidos del estudio y análisis de experiencias que incluyen operaciones reales de combate y las resultantes de los ejercicios de entrenamiento y experimentación.

La Doctrina es la roca sólida sobre la cual se sostiene la organización militar. Es su historia y sus creencias ofrecen al militar un credo y plena confianza en el entrenamiento y desarrollo de los profesionales que la siguen.

Se considera que en su desarrollo, las operaciones aéreas militares han evolucionado a través del tiempo, gracias a las experiencias vividas a lo largo de su historia, que le ha permitido igualmente modificar su doctrina y las bases de su actividad, a fin de convertirla en una fuerza moderna, activa, ofensiva y promotora del cumplimiento de la legalidad.

##### **4.1.1 Tipos de Doctrina**

La doctrina se puede clasificar dependiendo del tema o actividad al cual se esté haciendo referencia. De ésta manera se puede hablar de los siguientes tipos de doctrina:

4.1.1.1 Doctrina Militar. Reúne los principios fundamentales mediante los cuales las Fuerzas Militares o sus elementos guían sus acciones en apoyo de los objetivos nacionales. Es autoritaria pero requiere juicio en su aplicación. La agrupación de todos los conceptos militares abarca el entendimiento del accionar castrense dentro de su legalidad y la derivación de este en las tres fuerzas existentes: Ejército Nacional, Armada y Fuerza Aérea.

La Doctrina Militar es común para cada una de las fuerzas, solo con las excepciones propias que por misión, funciones y el ambiente en donde desempeñan su tarea, actúan.

4.1.1.2 Doctrina Aérea. La Doctrina Aérea, es la enunciación autorizada de los principios y conceptos adoptados para dirigir y orientar el empleo de los recursos de la FAC. Como parte de la Doctrina Militar, la FAC mantiene dentro de la Jerarquía castrense la aplicación de los principios del militar, la obediencia y lealtad.

Su finalidad es el empleo del espacio aéreo para cumplir los objetivos militares que se tienen. Implica que solo la FAC es quien tiene la potestad del control y dominio de ese espacio aéreo por competencia, razón de su existencia y por tanto, todo lo que se relacione en ese entorno estará bajo su control.

La aplicación y uso de las armas es condición inherente de la FAC, siendo de su responsabilidad la protección aérea en la realización de las operaciones militares, que conlleven en orden constitucional, la soberanía del territorio y la integridad del mismo.

4.1.1.3 Doctrina Conjunta. Contiene las normas que orientan el empleo de la FAC en Operaciones Conjuntas. Esta doctrina se formula normalmente bajo la dirección del Comando General de las Fuerzas Militares, o por iniciativa de una Fuerza, en coordinación con las otras fuerzas involucradas.

En la aplicación de la Doctrina Conjunta, intervienen dos y más fuerzas en el cumplimiento de misiones y tareas específicas de orden constitucional. Implica la conjugación del espacio aéreo con el poder marítimo y terrestre a fin de generar sinergia en las operaciones.

Lo anterior no le quita identidad al accionar individual de cada fuerza, por el contrario, bajo un comando unificado cada una explota el máximo de su potencial.



4.1.1.4 Doctrina Combinada. Tiene relación con la aplicación de todos y cada uno de los conceptos doctrinarios anteriormente descritos en operaciones realizadas entre fuerzas de dos o más países y describe la mejor manera de integrar y emplear estas fuerzas en condiciones de guerra, o en cumplimiento de tratados de cooperación internacional.

Las Operaciones Combinadas pueden realizarse para el cumplimiento de fines específicos de dos o varias naciones dentro de un TO delimitado, para el mantenimiento de paz en alguna región, ataques a naciones invasoras u hostiles, etc.

#### **4.1.2 Niveles de la Doctrina.**

La doctrina se da en tres niveles, dependiendo de la generalidad de los conceptos, el nivel de direccionamiento de las operaciones y el nivel de ejecución:

4.1.2.1 Doctrina Básica. Constituye los principios fundamentales que orientan el empleo correcto de la FAC. La doctrina básica, por referirse a los conceptos más generales, es la más perdurable y la que menos modificaciones sufre a través del tiempo.

Contempla las bases de empleo del concepto aéreo. Su condición de básica le permite referenciar la terminología clásica en la organización, desempeño y uso del poder aéreo con el que cuente cada fuerza; con las pequeñas adaptaciones a su conformación.

4.1.2.2 Doctrina Operacional. Describe la organización y empleo de las unidades aéreas para la ejecución de las acciones militares. Proporciona la visión para el desarrollo de misiones y las tareas que deben ejecutarse a través de la doctrina táctica.

Las unidades aéreas se organizan de distinta manera, acorde con la necesidad de la misión a desarrollar, los medios aéreos asignados para la misión propia de la misma, el tipo de objetivo militar y la ventaja militar al realizar la tarea.

Estas unidades tienen un nivel de responsabilidad en el empleo de las armas. Se entiende este como el límite en el uso de los medios que posea, es decir, hasta un determinado nivel de competencia. La autorización de misiones de mayor poder de fuego, es dada por un nivel superior del mando, previo cumplimiento de algunos Protocolos establecidos que serán tratados más adelante.

4.1.2.3 Doctrina Táctica. Describe el empleo apropiado de un sistema de armas para obtener objetivos específicos. El empleo determinado de una aeronave en una tarea específica se considera la táctica, bien sea durante la ejecución de las funciones de Contrapoder Aéreo, Aplicación de la fuerza, Multiplicación de la Fuerza, Apoyo a la Fuerza y las Operaciones no relacionadas con la Guerra, hasta la forma propia de aterrizar cada aeronave.

La forma en que se emplea cada sistema de armas, se encuentra descrito en los diferentes Manuales de Tareas para cada uno de ellos. Abarca la envolvente y los límites de uso de los mismos. La descripción en detalle para la entrega de armamento, los parámetros y los patrones de disparo contemplados en los citados manuales, determinada la táctica exclusiva de cada sistema de armas, en el desempeño del mismo para la realización de operaciones aéreas.

#### **4.1.3 Fuentes de la Doctrina**

La misión constitucionalmente asignada a la FAC como fuerza institucional, obliga a estudiar y a reflexionar sobre las enseñanzas de los antepasados, de los cuales se toma la doctrina para cumplir la misión. De estas enseñanzas se extraen los fundamentos sobre los cuales se construye y sustenta la organización y de ellos se toman las definiciones que permiten distinguir los conceptos básicos y operacionales. Estas fuentes son:

4.1.3.1 La Historia y sus Experiencias. El conocimiento de la doctrina militar y por consiguiente de la Doctrina Aérea debe empezar por los factores que la componen y la evaluación de las Fuerzas a las que sirve de guía. Las fuentes de la doctrina incluyen, la



historia misma de la humanidad, las experiencias de los militares, las normas, los principios y enseñanzas que han permanecido sin variación a través del tiempo, el medio en el cual operan las Fuerzas y sus características principales.

Los resultados operacionales obtenidos en la conducción y realización de operaciones, a través del tiempo, le han permitido a la FAC replantear su propia organización, la evaluación del desempeño de su personal y de los medios, la misma doctrina, su visión y desarrollo tecnológico. Estas transformaciones a través de su historia han sido el resultado de la experiencia obtenida y que le permiten permanentemente autoevaluarse en beneficio de su función.

4.1.3.2 La Institución Militar. Las Instituciones son una respuesta a un desarrollo gradual de pensamientos, experiencias o necesidades de prácticas personales que resultan en una determinación de pautas que las orientan y las guían.

El crecimiento que tienen continuamente las Fuerzas Militares, genera un reordenamiento tanto interno como territorial para su desempeño. La jurisdicción de la FAC contempla todo el espacio aéreo sobre el territorio y mar colombiano y las unidades aéreas se encuentran ubicadas de una manera estratégica, que les permite un mejor empleo en el área de jurisdicción para la realización de operaciones aéreas.

4.1.3.3 La Situación Nacional. Partiendo del hecho que las Fuerzas Militares son un instrumento de la Política Nacional para la seguridad y defensa del país, es necesario, por lo tanto, aceptar que la política al igual que la economía y aún el deseo del pueblo influyen en el empleo de las Fuerzas Militares y en los lineamientos que éstas deben seguir.

Precisamente la necesidad de mantener el orden constitucional y la soberanía e integridad del territorio, ha hecho que la Operación Conjunta de la Fuerzas se realice de manera paralela y plenamente integrada. Una de las responsabilidades de la FAC consiste en

brindarle la seguridad y protección necesaria a las fuerzas de tierra y superficie en la realización de las operaciones militares.

Por tanto, la situación nacional exige permanente empleo de la institución aérea en beneficio del pueblo colombiano.

4.1.3.4 La Iniciativa y la Tecnología. Las enseñanzas de la historia, las experiencias obtenidas en las guerras pasadas y los intentos del hombre por dominar al adversario y lograr sus objetivos, han motivado en el hombre una iniciativa casi desbordante y le han llevado a desarrollar nuevas tecnologías que, aplicadas a la guerra, han hecho posible la evolución de nuevas tácticas cada vez más eficientes.

La adquisición de nueva tecnología le permite a la FAC ser más efectiva en la aplicación de los medios en respuesta a una ofensiva que atente contra los bienes nacionales. El uso de tecnología de precisión con un alto grado de entrenamiento humano, es factor fundamental para el cumplimiento de las misiones que implique el uso legítimo del poder aéreo y por ende el respeto del DIH; garantía de los ciudadanos nacionales víctimas en la mayoría de los casos de la agresión terrorista de los grupos al margen de la ley.

## **4.2 LA GUERRA**

La Guerra como tal es la conducción de acciones agresivas entre dos o más oponentes. En el contexto de la doctrina aérea, la guerra define las acciones que debe realizar la FAC a fin de lograr los objetivos ordenados en la constitución y por ende, el uso legítimo del poder aéreo implica la concentración del mismo en el lugar y tiempo donde se encuentre la amenaza a la paz nacional.

La declaración de una guerra no depende de la institución militar, obedece a la culminación por todos los medios de llevar a dos estados a entrar en situación de conflicto. En el caso



interno, la amenaza terrorista y el accionar de los grupos al margen de la ley, el uso de las instituciones militares es considerado legítimo, una vez que la defensa del pueblo y el mantenimiento de la integridad; entre otros son funciones claras y definidas en el artículo 217 de la Constitución Nacional.

#### **4.2.1 Niveles de la Guerra**

La guerra desde en punto de vista terminológico es una sola, pero para efectos de la planeación y ejecución se da en tres niveles:

4.2.1.1 Estratégico. Comprende el amplio concepto de la política nacional y el uso de los instrumentos del poder nacional. Esta política nacional fija las pautas para el empleo del poder militar en cumplimiento de su función constitucional.

4.2.1.2 Operacional. Se encuentra enfocada en las campañas. Busca lograr objetivos estratégicos en el TO a través del diseño, organización y conducción de las campañas.

4.2.1.3 Táctico. Está enfocada en las batallas. Busca crear ventajas cuando se está en contacto con el enemigo.

#### **4.2.2 Principios de la Guerra y la Perspectiva Aérea**

Si se quiere que el poder militar; incluyendo el aéreo, alcance su máximo potencial. Todos los aspectos de la guerra deben ser examinados desde la perspectiva aérea de las tres dimensiones. Igualmente, estos principios sirven como guías para seleccionar un curso de acción.

El arte de desarrollar la estrategia aérea depende de la habilidad para aplicar estos principios desde la perspectiva del aire e integrarlos con los principios de aplicación del poder aéreo.

4.2.2.1 Objetivo. Las causas más frecuentes de falla en las campañas aéreas, han sido seleccionar objetivos poco rentables y no insistir en el objetivo principal.

La estrategia militar nacional proporciona la visión para determinar los objetivos de la campaña o del teatro. A nivel operacional los objetivos de la campaña determinan las prioridades militares. La FAC puede buscar objetivos tácticos, operacionales y estratégicos, por separado o todos al tiempo.

La definición del objetivo, determina la asignación de los medios de empleo en las operaciones, a fin de aplicar la proporcionalidad, acorde con la normatividad del DIH.

4.2.2.2 Unidad de Mando. Todos los esfuerzos deben coordinarse y dirigirse hacia un objetivo común bajo la responsabilidad de un comandante. El poder aéreo es el producto de múltiples capacidades y el Comando y Control Centralizado es esencial para fusionarlas efectivamente.

La unificación de un mando responsable facilita la conducción de las operaciones, la integración de los medios, la responsabilidad ante los comandos superiores, la transparencia de la planeación y desarrollo por parte de las mismas, con el propósito de enmarcar la operación legítima de las instituciones militares del estado, dentro de la justicia y verificación de los organismos nacionales e internacionales.

4.2.2.3 Ofensiva. Implica atacar primero o mantener una fuerza lista para entrar en contacto con el enemigo. La FAC es inherentemente ofensiva; aún en la defensa, ella ataca. La efectividad de la FAC resulta de operar en el espacio aéreo, allí puede aprovechar la velocidad, el alcance y la maniobrabilidad para lograr la sorpresa y otras ventajas. Se entiende que un ataque aéreo bien planeado y ejecutado es extremadamente difícil de detener.

4.2.2.4 Seguridad. Protección de las unidades y de las operaciones. La seguridad y defensa de bases es parte integral del despliegue operacional. La letalidad de la FAC, hace que la seguridad de las fuerzas amigas sea un aspecto muy importante a considerar para su supervivencia. Esta seguridad requiere la eliminación de la capacidad aérea enemiga.

Durante situaciones de crisis, la seguridad debe tener un énfasis particular, especialmente cuando se opera en lugares imprevistos. La seguridad no es solamente física sino también de los medios de información. Esta información puede, directa o indirectamente, afectar el liderazgo operacional o a la población.

4.2.2.5 Sorpresa. Depende de la iniciativa, se puede lograr más eficientemente por la versatilidad del poder aéreo. Atacar cuando el enemigo no está preparado.

Un ataque sorpresivo tomará al enemigo desprevenido y confiado de su propia situación. La experiencia ha demostrado que este factor asociado con los demás o su mayoría como la maniobra, la sencillez en el ataque y la precisión (masa) del mismo, produce una sinergia difícil de soportar.

4.2.2.6 Sencillez. Este principio alude a evitar la innecesaria complejidad en la organización, preparación, planeamiento y conducción de las operaciones militares. Los planes claros, las organizaciones sin ambigüedades y las relaciones claras de comando, son vitales para la simplicidad y sencillez.

La sencillez en las operaciones permite entre otros aspectos: la facilidad en la conducción de las campañas, la maniobra ágil y efectiva, la aplicación del poder aéreo en el momento requerido y la supervivencia de las tripulaciones durante su exposición a la vista y fuego del enemigo.

4.2.2.7 Masa. Consiste en concentrar el poder de combate en el lugar y momento decisivos. El poder aéreo se puede lanzar desde diversos sitios y concentrarse sobre el blanco. Desde



la perspectiva aérea este principio ha cambiado por el de precisión. La FAC mediante el empleo de armamento de precisión, puede lograr los mismos efectos para los que antes requería la utilización de gran cantidad de armamento convencional.

La masa entonces no es cantidad sino, que bajo el nuevo concepto se refiere al efecto logrado.

4.2.2.8 Maniobra. Es la acción que se realiza para colocar al enemigo en desventaja y la habilidad para integrar una fuerza rápidamente y golpear su centro de gravedad. La velocidad con la cual las fuerzas aéreas maniobran en las tres dimensiones, les permite concentrar masa más rápido que las fuerzas de superficie. El Comandante de la FAC, no sacrifica la maniobra cuando la masa se ha alcanzado. Masa y maniobra se pueden emplear simultáneamente.

4.2.2.9 Economía de Fuerza. Es irónico que este principio estuviera muy bien desarrollado antes de la aparición del poder aéreo. Describe precisamente la vulnerabilidad más grande de este poder. El mal empleo del poder aéreo puede ser más nefasto, que la misma acción del enemigo. Debido a su valor, debe ser empleado y conservado por hombres muy profesionales. Los recursos no deben dedicarse a objetivos secundarios que no contribuyen al logro de los objetivos operacionales o estratégicos.

Como conclusión, es fácil entender que la guerra como tal implica una serie de niveles dentro de un estado antes de llevarla a cabo y precisamente la política y la diplomacia realizan los esfuerzos a fin de prevenirla. Esta parte anterior es ajena a la misión castrense, la cual es precisamente planearla y llevarla a cabo.

La Fuerza Aérea, contempla la guerra bajo unos principios rectores, que a través de la historia y la experiencia, ha desarrollado, a fin de encajar su operación dentro de la constitución y las leyes colombianas y los acuerdos en los cuales que Colombia ha suscrito, especialmente en materia de DDHH y el DIH, a fin de mantener su legitimidad.



### 4.3 EL PODER AÉREO

El primer concepto de Poder Aéreo aparece en 1908, en el libro *“War in the Air”* de H.G. Weels<sup>10</sup>, quien hacía un paralelo entre el término Guerra de los pueblos y Poder Aéreo, en el cual distinguía por regla general que toda nación que utilizara este último inteligentemente, obtendría una superioridad sobre aquella que no lo hiciera. Esto puede considerarse como una válida justificación que continúa vigente después de casi cien años.

Paralelamente, con el surgimiento de la aviación y el ¿qué hacer? con ella, tres de los principales pensadores y filósofos del Poder Aéreo: William “Billy” Mitchell, Giulio Douhet y Alexander P. de Seversky, desafiando la marea de los pensadores navales y el nutrido ataque desde las trincheras de los pensadores terrestres, enfocaron el uso y empleo de éste como factor más decisivo y estratégico, que como un simple instrumento más de apoyo y acompañamiento de los poderes bidimensionales de la época<sup>11</sup>.

Según David R. Mets,<sup>12</sup> el General Italiano Giulio Douhet (1869-1930) basó su concepto acerca de *“la obtención de la superioridad aérea por medio de ataques contra el poder aéreo enemigo en tierra”* y por su parte, el General Americano William “Billy” Mitchell (1879-1936) creía que *“la superioridad aérea se podría alcanzar a través de una mezcla de combate aéreo y ataque en superficie, pero Douhet creía bastamente que este último sería el elemento más importante”*. El Capitán Ruso Alexander de Seversky (1894-1974), como el otro teórico importante del pensamiento aéreo, se convirtió en el gran defensor de la idea de que el Poder Aéreo debía predominar por encima de cualquier otro medio de guerra.

---

<sup>10</sup> MACLASACC, David. Voces desde el Azul del Cielo: Los teóricos del Poder Aéreo. En Creadores de la Estrategia Moderna. s.d., p 643.

<sup>11</sup> BARRERO, David y ARÉVALO Wilson. Poder Aéreo: Teorías de Mitchel, Douhet y Seversky. Bogotá: Escuela Superior de Guerra, Bogotá. 2005. p. 2.

<sup>12</sup> METS, Dr. David. Matar a un Ave de Acecho: Alimento para su Lectura Profesional en la Superioridad Aérea y del Espacio, En Air Power Journal. Maxwell AFB (Primer Trimestre 2000): p 33.

### **4.3.1 Naturaleza del Poder Aéreo**

El poder aéreo es la habilidad de hacer algo en el aire. Resulta de la habilidad de utilizar una plataforma en el aire con propósitos militares.

El Poder Aéreo en el campo de batalla es decisivo, cuando se vuela hasta el corazón del enemigo y se destruyen sus Centros de Gravedad, logrando con ello la Superioridad Aérea para facilitarle el acceso al Teatro de Operaciones (TO) o de la Guerra (TG) a las fuerzas de superficie.

4.3.1.1 Cualidades. El ambiente aéreo posee unas cualidades que le proporcionan ventajas sobre las fuerzas de superficie. Estas son:

4.3.1.1.1 Perspectiva. Amplia visión debido a la altura. La cualidad de operar desde un entorno tridimensional, complementa la operación terrestre y naval. Por consiguiente la visión desde el aire, permite llegar primero a un lugar y operar, brindar protección a las otras fuerzas y descubrir la estrategia del enemigo.

4.3.1.1.2 Velocidad. Es a través del aire y del espacio que la Fuerza se puede mover con mayor velocidad que en cualquier otro medio. Los medios aéreos poseen la cualidad de alcanzar objetivos antes que cualquier otro y por ende actuar en esa instancia.

4.3.1.1.3 Alcance. Se refiere a la posibilidad de llegar a cualquier sitio del globo. El espacio aéreo no presenta obstáculos ante el ejercicio y uso del mismo, por consiguiente la realización de operaciones aéreas donde las condiciones lo ameriten, no representa limitación alguna para la fuerza que posea los medios para mantenerse presente en toda esa zona.

4.3.1.1.4 Maniobrabilidad. La FAC tiene la ventaja de desplazarse, ubicarse y maniobrar, concentrándose sobre el blanco con mayor velocidad que cualquier otra fuerza.



La maniobrabilidad es la cualidad y capacidad de desenvolvimiento que posee el poder aéreo al moverse de forma única en el aire, propia solamente de una FAC, que posee los medios para operar en todo tiempo sobre todo tipo de terreno. La capacidad de maniobra le permite un despliegue en la ejecución de acciones ofensivas y defensivas dentro de un TO.

4.3.1.2 Capacidades Inherentes. Por su naturaleza, el poder aéreo posee unas capacidades que le son inherentes: Movilidad, Respuesta, Flexibilidad y Versatilidad.

4.3.1.2.1 Movilidad. Le permite desplazarse con velocidad. En el aire no existen obstáculos para el desplazamiento de una aeronave en línea recta hasta su objetivo, por lo que ello representa capacidad de movilidad.

4.3.1.2.2 Respuesta. Es la capacidad de actuar más veloz que las tropas de superficie. La respuesta le permite enfrentar una amenaza de manera más rápida, enfrentándola en el menor tiempo esperado. Puede entenderse también como la velocidad de contestación que se posee frente a la acción del adversario.

4.3.1.2.3 Flexibilidad. Es la combinación de la movilidad y la respuesta. Le permite cambiar con facilidad de un objetivo a otro. Ataca cualquier tipo de blanco y puede concentrarse y dispersarse con rapidez. Esta cualidad le permite desplazarse de un punto a otro en menor tiempo, con el cambio de intenciones entre objetivos y lograr contrarrestar amenazas en diferentes puntos.

La flexibilidad le permite a la fuerza adaptarse rápidamente a las circunstancias; bien sean estas entendidas como circunstancias del combate o la respuesta frente a una agresión.

4.3.1.2.4 Versatilidad. Es la combinación de la velocidad, el alcance y la flexibilidad para emplearse en objetivos de cualquier nivel. (estratégicos, operacionales o tácticos). Las características especiales de las operaciones que se realicen dentro de un TO, le exige a cada adversario la disputa del espacio aéreo en primer término a fin de lograr la



superioridad aérea. Esto implica tener los medios adecuados a las exigencias de movilidad, velocidad de desplazamiento, respuesta y el alcance suficiente para operar dentro de ese teatro.

4.3.1.3 Responsabilidades. Para explotar estas ventajas y capacidades del poder aéreo, la FAC tiene unas responsabilidades específicas:

4.3.1.3.1 Superioridad Aérea. Es el primer paso en las operaciones militares. Proporciona la libertad de atacar y evitar ser atacado. El éxito de las operaciones de tierra y mar depende de la superioridad aérea.

Si el elemento aéreo maniobra delante de los componentes bidimensionales, se podrá obtener la mejor sinergia y aún mayor validez Sun-Tzu<sup>13</sup> al afirmar que: *“Un ejército puede marchar grandes distancias sin penurias, si marcha por un campo donde el enemigo no se encuentra”*. La superioridad aérea es la ventaja más grande que una FAC en maniobras tácticas y estratégicas le puede brindar a las fuerzas de superficie. Con esa superioridad, es posible explotar la gama completa en potencia al hombre en tierra.

4.3.1.3.2 Ataque Discriminado. Implica aplicar la fuerza de manera precisa y donde se requiera en forma exacta, logrando el éxito de las misiones de manera rápida y contundente, así como la evaluación de los resultados; en la mayoría de las situaciones en tiempo real. Es la Fuerza con la mayor capacidad de aplicar la tecnología y las técnicas del ataque de precisión. Los efectos logrados más que la fuerza aplicada se convierten en factores decisivos.

4.3.1.3.3 Ataque de largo alcance. Es la habilidad de atacar rápida y persistentemente, a largo alcance y con variedad de armamento, situación única del poder aéreo. Las misiones de largo alcance son el brazo extendido del poder militar al actuar en cualquier parte del

---

<sup>13</sup> Sun-Tzu. El arte de la Guerra. Primera edición, Argentina: Longseller, 2002. p. 35.

territorio en el menor tiempo posible, con la posibilidad de hacerlo con tecnología y el armamento que se requiera en el objetivo.

4.3.1.3.4 Proporcionar movilidad. Es brindar la capacidad de movimientos oportunos para las Fuerzas Militares. Además de colocar el soporte requerido para el desarrollo de las operaciones. En la realización de las operaciones, las fases de movilidad recaen en responsabilidad de la FAC. El colocar tropas en cualquier parte del territorio, abastecerlas y posteriormente extraerlas del lugar de operaciones es función de la misma, como parte de su capacidad de accionar.

En conclusión, la habilidad de desarrollar operaciones aéreas dentro de un TG, TO o en cualquier parte, es propia del poder aéreo que posea una nación. Los medios de que se disponga entonces, deberán adaptarse a las circunstancias de las misiones a realizar dentro del teatro, contando para ello con las cualidades, capacidades y responsabilidades propias de ese poder aéreo, inherente a la acción aérea.

#### **4.4 PRINCIPIOS DEL PODER AÉREO**

El empleo del poder aéreo se fundamenta en los principios de la guerra. Estos principios son importantes guías para que los comandantes los tengan en cuenta en adición a los principios de la guerra. Estos, describen cómo se puede usar el poder aéreo para lograr objetivos militares. Ellos resaltan diferencias importantes entre la forma de operar de la FAC y las fuerzas de superficie.

##### **4.4.1 Control Centralizado - Ejecución Descentralizada.**

El control de las operaciones que realiza la FAC debe hacerse en forma centralizada para alcanzar una ventajosa sinergia, establecer prioridades, capitalizar la flexibilidad en apoyo estratégico, asegurar unidad de mando y minimizar la posibilidad de seleccionar objetivos conflictivos.

Las misiones y operaciones se desarrollan desde las unidades que poseen los medios adecuados para el tipo de misión a ejecutar, características del objetivo y armamento a emplear, entre otros. El control de la ejecución de estas misiones es realizado por el Comandante de la FAC, a través del Centro de Comando y Control, que en tiempo real y con tecnología de última generación mantiene control de cada una de las aeronaves comprometidas.

#### **4.4.2 Flexibilidad – Versatilidad.**

La flexibilidad y versatilidad del poder aéreo no se deben comprometer y deben ser aprovechadas al máximo. La capacidad de concentrar fuerza en cualquier lugar y atacar cualquier faceta del poder enemigo es la más grande fortaleza del poder aéreo.

Esta es una característica especial del poder aéreo: operar por encima de la superficie, lo cual lo libera de los obstáculos terrestres que restringen el movimiento de las fuerzas de superficie.

### **4.5 FUNCIONES DE LA FUERZA AÉREA<sup>14</sup>**

Para el ejercicio legítimo y constitucional, la FAC ha definido cuatro funciones para el cumplimiento de su deber. Estas funciones están agrupadas de tal forma que su descripción por sí misma define los diferentes roles de ejecución.

Estas funciones básicas de la FAC son las actividades fundamentales del Poder Aéreo del que ella es capaz:

#### **4.5.1 Controlar el Espacio Aéreo**

Es la función realizada para alcanzar y mantener el grado deseado de superioridad aérea, bien sea en el propio territorio, en el TG o en el TO, neutralizando o destruyendo las

---

<sup>14</sup> COLOMBIA, FUERZA AÉREA COLOMBIANA. Manual de Operaciones Aéreas. Op. Cit.



fuerzas enemigas, para proveerle la seguridad necesaria a las operaciones subsiguientes y a las fuerzas de superficie. Debe ser la primera prioridad del Comandante Conjunto, por lo cual debe ser controlada por un solo comandante. Igualmente, puede ser ofensiva o defensiva y se cumple a través de las misiones de Contrapoder Aéreo y Defensa Aérea.

#### **4.5.2 Aplicar la Fuerza**

Una vez alcanzado el control y dominio del espacio aéreo, se procede a la Aplicación de la Fuerza que consiste en emplear el poder de combate contra blancos en la superficie, a través de misiones de Ataque Estratégico, Interdicción y Apoyo Aéreo Cercano.

Estas misiones implican la entrega de armamento de acuerdo a las circunstancias, tipo de objetivo a neutralizar, características del terreno, amenaza, ventaja militar, etc.

#### **4.5.3 Multiplicar la Fuerza**

La función de Multiplicar la Fuerza incrementa la efectividad de las operaciones de la FAC y de las fuerzas de superficie. Las misiones derivadas de la función de multiplicar la fuerza, son vitales para la campaña aérea y de superficie. En algunas situaciones multiplicar la fuerza puede ser la mayor contribución que la FAC hace a una campaña y consta de las misiones: Transporte Aéreo, Reabastecimiento de Combustible en Vuelo, Guerra Electrónica, Reconocimiento y Vigilancia, y Operaciones Especiales.

#### **4.5.4 Apoyar la Fuerza**

El apoyo a la fuerza provee la capacidad para mantener y sostener operaciones aéreas. La FAC depende de bases aéreas, las cuales requieren grandes cantidades de elementos de consumo (comida, agua, combustible, municiones, etc.) y particularmente dependen de alta técnica de mantenimiento, incluyendo todo tipo de repuestos. Adicionalmente los hombres requieren por lo menos de servicios adecuados, si se quiere que ellos trabajen efectivamente.

Para sostener las operaciones se requiere que los elementos de apoyo y operacionales sean trasladados y operen juntos. Dependiendo de la misión se deben asignar suficientes aeronaves, personal, repuestos y abastecimientos para cumplir con las tareas asignadas y adaptarse a las circunstancias cambiantes.

Las misiones que comprenden esta función son: Defensa y Seguridad de las Bases, Operaciones Logísticas, Soporte Para el Combate y Servicios para el Combate.

#### **4.6 MISIONES Y OPERACIONES: ORGANIZACIÓN PARA EL COMBATE**

La organización de la FAC para el combate se ha planteado bajo la consideración y el orden de la guerra, partiendo desde el dominio y control del aire, seguido por aquellas misiones que implican la aplicación de la potencia del poder aéreo del que es capaz en pro del mantenimiento del dominio del espacio, la seguridad de las operaciones que desarrollen las fuerzas de tierra y superficie, el apoyo armado a las fuerzas amigas que entren en combate con el enemigo ó estén próximas al mismo.

A su vez, las misiones se encuentran divididas en Operaciones Tipo, acordes a la intención del comandante o de la necesidad militar, las cuales por definición se encuentran establecidas en el Manual de Operaciones Aéreas de la FAC.

El siguiente cuadro presenta la organización de las funciones para el combate de la FAC:

| <b>FUNCIÓN</b>                     | <b>MISIÓN</b>                       | <b>OPERACIÓN</b>                                       |
|------------------------------------|-------------------------------------|--|
| <b>CONTROLAR EL ESPACIO AÉREO</b>  | Contrapoder Aéreo                   | Ataque a Aeronaves e Infraestructura Aeronáutica       |
|                                    |                                     | Cazabarrido  |
|                                    |                                     | Supresión de Defensas Enemigas                         |
|                                    | Defensa Aérea                       | Interceptación y Neutralización de Aeronaves           |
|                                    |                                     | Patrulla Aérea de Combate                              |
|                                    |                                     | Escolta Aéreo  |
| <b>APLICAR LA FUERZA</b>           | Ataque Estratégico                  | Ataque Aéreo   |
|                                    | Interdicción                        | Ataque Aéreo<br>Reconocimiento Armado                  |
|                                    | Apoyo Aéreo Cercano                 | Ataque Aéreo   |
| <b>MULTIPLICAR LA FUERZA</b>       | Transporte Aéreo                    | Asalto Aéreo   |
|                                    |                                     | Evacuación Aeromédica en Combate                       |
|                                    |                                     | Transporte de Personal y/o Carga                       |
|                                    |                                     | Transporte Aeromédico                                  |
|                                    | Reabastecimiento en Vuelo           | Reabastecimiento en Vuelo                              |
|                                    | Guerra Electrónica                  | Ataque Electrónico                                     |
|                                    |                                     | Protección Electrónica                                 |
|                                    |                                     | Apoyo a la Guerra Electrónica                          |
|                                    | Reconocimiento e Inteligencia Aérea | Inteligencia de Imágenes                               |
|                                    |                                     | Inteligencia de Señales                                |
|                                    |                                     | Reconocimiento Visual                                  |
|                                    | Operaciones Especiales              | Búsqueda y Rescate en Combate                          |
|                                    |                                     | Tiradores Escogidos de Plataforma                      |
| Designación de Objetivos Militares |                                     |  |
| Operaciones Sicológicas            |                                     |  |
| <b>APOYAR LA FUERZA</b>            | Defensa y Operatividad de las Bases | Defensa de Bases                                       |
|                                    | Soporte para el Combate             | Vuelos de Prueba y Mantenimiento                       |
|                                    | Servicios para el Combate           | Comando y Control Aerotransportado                     |
|                                    |                                     | Controlador Aéreo Avanzado<br>Enlace de Comunicaciones |
|                                    | Instrucción y Entrenamiento         | Instrucción<br>Entrenamiento                           |

Tabla 1



## 5. CÓDIGO DE HONOR DE LOS MILITARES

*“...trato de mostrar el carácter de los pilotos de combate, el espíritu y el patriotismo que impulsaba todos sus actos, bajo la protección de nuestro señor Jesucristo, a quien solo le pedíamos la fortaleza de saber cumplir con nuestro deber y que se cumpla su voluntad. Muchos..., ya no están con nosotros”.*

*Capitán Pablo Marcos Caraballo.*

El presente capítulo hace el análisis de la ética, los valores del militar, la obediencia debida y la decisión de un comandante al ordenar una misión, que conlleve la entrega de armamento de acuerdo a la amenaza terrorista, la ventaja militar y el objetivo deseado, todo ello frente a los elementos humanos y materiales que en determinado momento de la planeación pueden aparecer y que implican una decisión fundamentada en los factores anteriormente relacionados y otros como el DIH que, como parte del estado y su misión, la FAC debe evaluar y concluir a la luz de la legalidad, el equilibrio de la decisión tomada, el respeto de la vida y por encima de todo su misión constitucional.



Figura 3

Es deber de todo militar ajustar su destino dentro de la vida castrense a una serie de normas éticas, que le permiten cumplir su misión dentro de un marco moral de justicia y un profundo respeto de la población, de la misma institución y el estado.

Por otra parte, los principios y valores que la institución públicamente ha establecido, son el fundamento y las cualidades que un valeroso militar debe asumir en el combate, en el convivir con la población y su trato para con ella, en el trato con los detenidos y aún en los momentos en que su vida es el pago por la vida de los ciudadanos.

Es esta última, la gran convicción que el soldado perteneciente a la FAC, tiene y lleva consigo a cualquier parte, como ejemplo de sociedad, respeto para con la población, orgullo de cada familia y temor del enemigo.

## 5.1 LA ÉTICA

Los principios y valores de la FAC buscan que el talento humano<sup>15</sup> que la conforma, se desarrolle debidamente y conforme a la ley. Estos elementos abarcan todos los ámbitos de la persona humana, tanto en su vida personal, familiar como profesional.

La ética como *"saber que pretende orientar la acción humana en un sentido racional"*<sup>16</sup>, debe llevar a la persona a *"actuar racionalmente en el conjunto de la vida"*. El actuar de la persona con inteligencia, voluntad, libertad y responsabilidad, refleja claramente los principios éticos, que se convierten en valores que rigen su vida personal, familiar y profesional.

El presente documento establece los principios y valores que permiten a los miembros de la FAC actuar dentro de un marco ético, moral y desempeñarse idóneamente en el campo de la profesión militar, cuando por vocación y voluntad propia, aceptan el Código de Honor (Compromisos, derechos y deberes), lo cual permite un mejor desempeño individual y colectivo de una institución que requiere personas honestas, de conciencia limpia, honradas y entregadas de lleno a su oficio para el cumplimiento de la misión de la misma.

---

<sup>15</sup> COLOMBIA, FUERZA AÉREA COLOMBIANA. Ética: Principios y Valores. [sitio en Internet], disponible en [www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co), acceso el 15 de abril de 2005.

<sup>16</sup> Op. Cit.



La palabra ética viene del griego *ethos*, que significa costumbre y la palabra moral viene del latín *mos, moris* que también significa costumbre. Por lo tanto ética y moral etimológicamente significan lo mismo. Las dos palabras se refieren a las costumbres, por lo que la definición nominal de ética sería la ciencia de las costumbres. Pero lo que en realidad le interesa a la ética es estudiar la bondad o maldad de los actos humanos, sin interesarse en otros aspectos o enfoques. Por lo tanto, se puede determinar que su objeto material de estudio son los actos humanos y su objeto formal es la bondad o maldad de dichos actos. Con esto se puede definir la ética como la “*Ciencia que estudia la bondad o maldad de los actos humanos*”<sup>17</sup>. Con esta definición se tiene que la Ética posee dos aspectos: uno de carácter científico y otro de carácter racional

El carácter científico enmarca el fundamentado de ética como una ciencia y el aspecto racional venga a originar el uso de la razón. Con todo esto se puede decir que a la Ética le concierne proporcionar las razones por las que ciertas conductas son buenas y por lo tanto dignas de realizarse, también de argumentar en contra de conductas malas como el homicidio, la drogadicción, el engaño, el robo, entre tantas.

## 5.2 EL HONOR DEL MILITAR

En el Manual de DDHH para las Fuerzas Armadas del Instituto Interamericano de Derechos Humanos<sup>18</sup>, el honor se define como “*un sentimiento y un deber*”, los cuales direccionan la conducta, el comportamiento, los principios y valores del militar frente a la sociedad que defiende y de la que es parte.

El honor del militar, se encuentra en medio de sus aspiraciones como individuo, parte de una institución castrense y entre su posición dentro de la sociedad. Es el elemento por el

---

<sup>17</sup> MONOGRAFÍAS. La Ética: La Ética y su método. [Sitio en Internet], disponible en <http://www.monografias.com>, acceso el 10 de Julio de 2005.

<sup>18</sup> INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. Manual de Derechos Humanos para las Fuerzas Armadas. San José, Costa Rica, Nuestra Tierra Editorial S.A. 2004, p. 155.



cual el militar mantiene en alto la cabeza y mira firmemente a la población, sus colegas y su familia.

Por lo anterior, se resalta que el honor militar es un “*honor moral*”<sup>19</sup>, que depende del convencimiento que el soldado de la FAC tenga del suyo propio, es decir, el honor de cada militar es una realidad que depende de la moral que se tiene, mas no es una apariencia que se demuestre.

El honor de una Institución, por consiguiente es de carácter colectivo y se fortalece con la asociación de cada uno de sus hombres, que se simboliza en su bandera y/o escudo que los identifique. Cuando se es militar de la FAC, se es para toda la vida, en familia, bandera, hermandad y camaradería, en corazón, en la verdad y en el honor.

### 5.3 LA OBEDIENCIA

La obediencia se refiere al cumplimiento o la realización de aquellos actos para los cuales el militar se envistió de autoridad. En términos más concretos, la obediencia es el “*cumplir la voluntad de quien manda*”<sup>20</sup>.

El Manual de Derechos Humanos para las Fuerzas Armadas describe que “*bajo ninguna circunstancia, las Fuerzas Armadas pueden autoasignarse roles diferentes de los señalados en su estatuto profesional o aquellos que legítimamente les encomiende el poder civil*”<sup>21</sup>. Por lo anterior, se demuestra que lo principal para el militar en lo referente a su misión es, dar cumplimiento estricto a su deber, con las implicaciones que conlleva el empleo de las armas si es preciso; cuando se trata de defender la constitución y las leyes, la integridad territorial y la soberanía colombiana.

---

<sup>19</sup> INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. Op. Cit. p. 156.

<sup>20</sup> EDUCAR CULTURAL RECREATIVA. Tomo 8: Enciclopedia de la Lengua Española. Educar Cultural Recreativa S.A., novena edición, 1992. p. 250.

<sup>21</sup> INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. Op. Cit. p. 158.

Como parte de la organización administrativa colombiana, los miembros pertenecientes a las Fuerzas Militares, están obligados a cumplir el orden constitucional, seguir los canales del mando y conductos regulares, asesorar y aconsejar a los líderes políticos en todas las regiones del país y adoptar las decisiones del poder político en cabeza del señor Presidente de la República.

#### **5.4 PRINCIPIOS Y VALORES**

El conjunto de principios y valores establecidos en la FAC<sup>22</sup>, contienen las directrices que cada miembro debe poseer en ejercicio propio de militar perteneciente a la institución, en cualquier circunstancia. Son de exigencia ejecutoria, debido a que son parte de la moral y el honor que les corresponde y de la ética por el profundo derecho del deber.

Los siguientes Principios y Valores de la FAC, han sido obtenidos de la página Web de la institución, los cuales se transcriben y explican a continuación, junto a su respectivo análisis:

##### **5.4.1 Respeto por el ser humano**

Lo fundamental es entender que el militar como tal es perteneciente a la sociedad colombiana, de la cual es miembro desde que nace. Sin apartarse de ella, decide servirle desde la carrera militar: para protegerla y defenderla. Por esta razón, es importante para el militar, ante todo debe tratar al ser humano con deferencia y consideración, reconocer su dignidad, creencias, tradiciones, costumbres y derechos.

El trato digno y respetuoso de la persona humana, es parte natural del militar, en cuanto a la vida y a todo lo que se relaciona con su realidad vital: familia, identidad, necesidades, aspiraciones, temores y relaciones. La igualdad, integridad, independencia y solidaridad son valores que denotan ese reconocimiento y respeto por la dignidad de la persona.

---

<sup>22</sup> COLOMBIA, FUERZA AÉREA COLOMBIANA. Op. Cit.



En el momento de la realización de operaciones militares, es importante definir la posición, ubicación y situación de la población civil, a fin de evitar ocasionarle daños a la vida y bienes de las personas. Aún el tratamiento con los detenidos y con el enemigo en el combate, exige de los militares el trato humano de las personas, es decir, sin traspasar la línea del profundo odio, dolor, sentimiento de venganza o cualquier otra que resulte de la exageración con el empleo de las armas y medios aplicados contra estos.

#### **5.4.2 Disciplina**

Es la correcta observancia de las leyes y ordenamientos propios de la vida castrense<sup>23</sup>, en relación a la obediencia debida. Se entiende por la disciplina, el cumplimiento de las normas establecidas y el reconocimiento de la autoridad, con la aceptación, aprendizaje y aplicación de un orden hacia el bien común. La disciplina es en fin: una condición esencial de la vida militar.

En todo momento el principio de disciplina, es el que no le permite al militar modificar su ética y honor, bien sea con la misma población o en enfrentamiento con el enemigo, por ello existen las sanciones dentro de los estatutos militares para el encauzamiento de la disciplina, siempre de manera correctiva, más no como represiva.

#### **5.4.3 Justicia**

Justicia es dar a cada quien lo que le corresponde por sus méritos y sus actos o en forma más sencilla. Es dar a cada persona lo que por derecho le pertenece. El derecho, la razón, la equidad y la justicia son considerados como los cuatro puntos cardinales<sup>24</sup> que orientan el debido deber de la acción de la persona.

La prelación de la justicia, permite que cada persona reciba el trato que se merece, así como el debido juzgamiento de sus acciones. La justicia del militar debe entenderse como

---

<sup>23</sup> EDUCAR CULTURAL RECREATIVA. Tomo 8: Enciclopedia de la Lengua Española. Educar Cultural Recreativa S.A., novena edición, 1992. p. 180.

<sup>24</sup> EDUCAR CULTURAL RECREATIVA. Tomo 8: Enciclopedia de la Lengua Española. Educar Cultural Recreativa S.A., novena edición, 1992. p. 208.



el trato justo que le debe a los demás; sin entenderse en ningún momento que es el militar el juez de la justicia, por el contrario es quien debe hacerla cumplir.

El militar justo actúa acorde a los valores y principios aprendidos, no es capaz en ningún momento de causar un daño a la población, por sus acciones frente a una amenaza.

#### **5.4.4 Solidaridad**

Es responder con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida, la paz, el orden y la seguridad de los demás. Es una característica de la sociabilidad que inclina a los hombres y mujeres a sentirse unidos a sus semejantes y a la cooperación con ellos.

La solidaridad es el compromiso que adquiere el militar con la patria, desde el momento en el que le jura lealtad a su bandera. Con la promesa, adquiere el compromiso y la obligación<sup>25</sup> de adherirse a la causa establecida por la institución militar, la cual es la de llevar la responsabilidad de ser el legítimo protector de la población civil, del territorio en el que viven y de proporcionarles la paz y tranquilidad, para una convivencia llevadera.

El militar solidario, actúa en plena sincronización entre el deber de actuar por su obligación constitucional frente a los generadores de violencia y el deber de proteger la población, es decir, que la solidaridad lo hace parte del pueblo al cual protege, pues, no solo en las condiciones de conflicto aparece en escena el militar, sino, en las circunstancias de emergencia, en las catástrofes y en las costumbres de un pueblo.

#### **5.4.5 Lealtad**

Es la plena manifestación de la fidelidad a la verdad proyectada hacia los subalternos, los superiores, los compañeros, la Fuerza, la Patria, los principios y valores.

---

<sup>25</sup> Op. Cit. p. 326.

La lealtad es la mejor forma de hacer homenaje de la fidelidad por la patria, es la investidura del militar, no es la apariencia sino el ser del individuo que en armas decide ser fiel y entregado a una sola causa.

La lealtad es en todo momento el respeto por la población, la bandera, la familia y por Dios.

#### **5.4.6 Mística**

Es el sentimiento fundamental del ser humano que lo anima a querer y amar el trabajo diario de manera desinteresada. La mística nace con el diario compromiso institucional forjando un sentido de pertenencia y abnegación, que caracterizan a los hombres y mujeres de la Fuerza.

La mística es el sacrificio o renuncia a momentos afectivos y bienes materiales en servicio de los ideales patrios. Es el hábito de apartarse de goces y bienes temporales por los ideales de la Fuerza a cambio de la satisfacción del deber cumplido.

Espiritualmente, es el profundo amor que tiene el militar por ser militar: desprendido de apariencias y entregado a su condición, con el orgullo de portar un uniforme que lo hace especial servidor de la patria.

#### **5.4.7 Honestidad**

Es el decoro en el proceder del militar durante la realización de sus tareas, en las cuales su actuación debe ser transparente y recta frente a los ojos de la sociedad.

La honestidad muestra la claridad del honor y honra de las personas, en el actuar siempre con rectitud, sinceridad, transparencia y legalidad. Es además la manifestación de respeto por las normas, el bien común, el manejo y la administración honrada y transparente de los bienes del Estado.

#### **5.4.8 Seguridad Aérea**

Es la disciplina que con base en el adecuado entrenamiento, calidad del mantenimiento, supervisión de los comandantes, criterio profesional de las tripulaciones y programas de prevención, busca eliminar los accidentes e incidentes aéreos, con el propósito de evitar la pérdida de valiosas vidas humanas y de costosos equipos, preservar el prestigio de la FAC, mantener la moral del personal y garantizar la capacidad operacional de la misma Fuerza.

#### **5.4.9 Entidad y Unidad de Mando**

La FAC debe entenderse y aplicarse como un ente único identificado en sus propósitos, con su propia doctrina, capacidades y características inherentes a su esencia que la hace diferente a las otras.

La FAC es indivisible, los medios aéreos no deben distribuirse, ni dispersarse arbitrariamente, por el contrario, deben operar en forma conjunta y centralizada bajo un mando único experimentado en operaciones aéreas. El mando y control centralizado son la clave para aprovechar al máximo las capacidades del poder aéreo.

#### **5.4.10 Flexibilidad Operacional**

La flexibilidad operacional de la FAC, es una habilidad que se logra con el empleo de la velocidad y el alcance de los medios, para concentrar rápidamente el poder aéreo en cualquier lugar y atacar cualquier tipo de objetivo, bajo cualquier circunstancia.

A nivel operacional, la flexibilidad permite que las operaciones aéreas puedan cambiar de un objetivo a otro rápida y decisivamente, acorde a las necesidades de la misión que se esté desarrollando, para facilitar la consecución de objetivos dentro de un TO.

#### **5.4.11 Compromiso y Responsabilidad**

El compromiso es conocer y cumplir con empeño, profesionalismo y sentido de pertenencia los deberes y obligaciones. La relación entre compromiso y lealtad, se manifiesta en la



realización de las acciones propias del militar, bajo un criterio de unidad de trabajo para la patria.

La responsabilidad del militar lo hace asumir y aceptar las consecuencias de los actos libres y conscientes que realice. Por tanto la ejecución de una acción, de una operación o de una misión por parte de un militar, implicará siempre el responder por los hechos realizados.

#### **5.4.12 Acatamiento a la constitución y las leyes**

Como elemento adicional al respeto, existe el acatamiento a la Constitución y a las Leyes. La constitución otorga a los individuos una amplia gama de derechos y libertades, al lado de los cuales existen obligaciones que igualmente todo miembro de la fuerza debe cumplir y respetar.

Todo miembro de la FAC en cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, está obligado ineludiblemente a actuar dentro del respeto a las leyes, a la Constitución Nacional y al DIH.

#### **5.4.13 Desarrollo profesional**

Se fundamenta en la calidad del talento humano, como consecuencia de una ambiciosa estrategia de formación integral y permanente esfuerzo por lograr el dominio de conocimiento, la asimilación y empleo de tecnología al servicio del poder aéreo.

#### **5.4.14 Disposición al cambio**

Es el estado de la mente que le permite al individuo, abrirse al entendimiento de manera amplia, para escuchar y evaluar a conciencia, sin prejuicios, nuevas propuestas para adaptar los comportamientos a las nuevas circunstancias de un mundo en permanente cambio.

## 5.5 LAS REGLAS DE ENCUENTRO DE LA FAC COLOMBIANA

A continuación se describen las reglas de Encuentro establecidas por la FAC<sup>26</sup>, para la planeación, realización y durante una misión, en la que implique el pleno conocimiento de la tarea a realizar, así como la identificación del objetivo militar antes de disparar.

Ante la duda, la acción más recomendable es parar; ya sea antes del vuelo ó durante el desarrollo de la misión. Estas Reglas de Encuentro establecen las premisas de protección para el tripulante comprometido en una misión que, a pesar de ser legítima, las debe conocer en su totalidad y ser consciente del deber a cumplir, de lo será responsable de su proceder.

Las siguientes son las mencionadas reglas:

**5.5.1** Sólo se puede disparar, si está identificado en el sistema de puntería de armas, el objetivo militar que se pretende batir.

**5.5.2** Sólo se puede salir a vuelo, si se tiene clara la misión, el objetivo de la misión y el nivel de autorización para la utilización de las armas.

**5.5.3** Si existen dudas sobre la naturaleza militar del objetivo, se debe cancelar la misión.

**5.5.4** Ante la agresión actual o inminente se podrá hacer uso de las armas en defensa propia, de terceros, poblaciones o unidades de la Fuerza Pública.

**5.5.5** Sólo se le puede disparar a una aeronave en el aire o tierra, si se ha recibido la autorización correspondiente.

---

<sup>26</sup> COLOMBIA, FUERZA AÉREA COLOMBIANA. Guía de Derecho Internacional de los Conflictos Armados para tripulantes. Fuerza Aérea Colombiana, 2004. p. 7.

## **5.6 LAS REGLAS DEL COMANDANTE PARA LANZAR UN ATAQUE Y LOS CURSOS DE ACCIÓN**

### **5.6.1 Las Reglas del Comandante para Lanzar un Ataque**

Las siguientes reglas<sup>27</sup>, le permiten al Comandante considerar los aspectos fundamentales antes de lanzar un ataque a un objetivo militar. Con estas consideraciones, el comandante podrá analizar y determinar los elementos de juicio que le permitirán tomar la decisión de lanzar un ataque o no, conforme a los daños, es decir, lanzar un ataque solo cuando se esté plenamente seguro que no se ocasionarán daños a las personas y sus bienes que no sean considerados objetivos militares.

Por consiguiente, se considera que el mejor principio del éxito de una misión comienza en el planeamiento y en las consideraciones que un comandante prevé:

- 5.6.1.1 La primera obligación como comandante es cumplir la misión.
- 5.6.1.2 Incluir el derecho como un elemento más del proceso de planeamiento.
- 5.6.1.3 Nunca escudarse en la ley para justificar el incumplimiento de la misión.
- 5.6.1.4 Ante la duda procurar salir de ella, en caso contrario piense en el más débil.
- 5.6.1.5 Cumplir siempre los principios del DICA.
- 5.6.1.6 Controlar como cumplen sus subordinados las órdenes que les ha encomendado.
- 5.6.1.7 Que no salga de la boca nunca una orden ilegal.
- 5.6.1.8 Recordar que es el principal responsable de los DH de sus subordinados.
- 5.6.1.9 No está al nivel del comandante la autoridad para decidir tomar represalias.
- 5.6.1.10 Nunca comparar la observancia de la ley con la del enemigo.

### **5.6.2 Cursos de Acción del Comandante<sup>28</sup>**

5.6.2.1 Antes de iniciar cualquier operación de aplicación de la fuerza, el comandante militar debe determinar si es adecuada. La misma se ajusta a los parámetros establecidos

---

<sup>27</sup> COLOMBIA, FUERZA AÉREA COLOMBIANA. Op. Cit. p. 13.

<sup>28</sup> COLOMBIA, FUERZA AÉREA COLOMBIANA. Op. Cit. p. 15.



por su misión constitucional y legal. Verificar si por su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización es realmente un objetivo militar, tal y como lo prevé el Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA).

5.6.2.2 Dentro de las capacidades logísticas del comandante, se analiza si resulta practicable el desarrollo de la operación, teniendo en cuenta: los hombres, las armas, las tácticas y las técnicas necesarias para el éxito de la misión. Se deben tomar todas las precauciones practicables en la selección de métodos y medios de guerra con la visión de evitar o minimizar las bajas civiles o del daño a la propiedad privada.

5.6.2.3 Para que la operación sea aceptable desde el punto de vista militar y jurídico, se deben evitar a toda costa, ataques que generen bajas civiles y daños a la propiedad, desproporcionales a la ventaja militar que se piensa obtener.

## **5.7 CÓDIGO DE CONDUCTA EN UN CONFLICTO NO INTERNACIONAL**

La conducta del militar se refiere al comportamiento que este debe adoptar en las situaciones clásicas de la vida militar; aún fuera de ellas. El Código de Conducta <sup>29</sup> precisa las reglas que en conflicto no internacional, debe adoptar el militar, sin salirse por ninguna causa de los lineamientos prescritos.

Esta normatividad hace precisa referencia de la adopción de la única y mejor conducta que debe hacerse frente a las diferentes circunstancias, que se puedan presentar en esta clase de conflictos.

La no observancia de la ruta apropiada de comportamiento, acarrea la acción delictiva y disciplinaria en la cual puede llegar a caer el militar negligente, el que omite un deber y responsabilidad.

---

<sup>29</sup> COLOMBIA, FUERZA AÉREA COLOMBIANA. Op. Cit. p. 16.

Esta conducta señala al militar en la posición de garante del cumplimiento de la constitución, en especial de los artículos 2, 3<sup>30</sup>, 217<sup>31</sup> y en especial el artículo 6 en el cual responde por acción, omisión o extralimitación de funciones ante la ley y la constitución.

5.7.1 Es preferible la neutralización a la destrucción.

5.7.2 Es preferible la detención de las personas a la producción de bajas.

5.7.3 Es preferible la ocupación de una plaza al ataque de la misma.

5.7.4 Es preferible la disuasión al enfrentamiento.

5.7.5 Es preferible la interdicción aérea al asalto directo.

5.7.6 Es preferible el ejemplo al escarmiento.

5.7.7 Es preferible la justicia a la celeridad.

5.7.8 Es preferible el control de los subordinados al paternalismo.

Finalmente, el ataque aéreo a un objetivo militar, de manera obligatoria genera un daño, ya sea este en personas, bienes o medio ambiente. Lo importante y deseable siempre, es que sea el mínimo necesario y se realice solo sobre el objetivo militar.

El daño suscitado por el ataque aéreo a objetivos militares en el territorio patrio, lleva implícita aparte de los cuestionamientos propios del derecho interno en las áreas penales y disciplinarias, la obligación de responder en lo administrativo. Es este el fundamento principal que lleva a los comandantes a realizar un análisis profundo y detallado de los objetivos militares, antes de lanzar cualquier ataque.

El principio de proporcionalidad cobra singular importancia, toda vez que en el mismo, radica la posibilidad o no de justificar la eventual generación de un daño colateral, incidental e incluso subsidiario. Es más, el principio de proporcionalidad bien concebido y aplicado es fundamental al momento que se cuestione un daño militarmente correcto.

---

<sup>30</sup> COLOMBIA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL DERECHO. Constitución política de Colombia. Bogotá: Minjusticia, 1996, p. 2.

<sup>31</sup> Op. Cit. p.

Lo grave no es generar daños, pues es algo apenas lógico y obvio en una guerra, lo que resulta inconcebible es no tener los mecanismos basados en la buena interpretación de los principios de necesidad, ventaja militar y proporcionalidad para justificar nuestro ataque a objetivos militares.



## 6. EL DAÑO COLATERAL PRODUCTO DE LAS OPERACIONES AÉREAS

*“Capacitar a militares de alto rango en un tema que les impone reglas de combate, no es nada fácil. Requiere de conocimiento y experiencia abundantes”.*

*Coronel de Aviación Javier Guisández Gómez*

El presente capítulo tiene por objeto definir el Daño Colateral que se pueda producir como resultado del desarrollo de operaciones aéreas militares, dentro de la organización, esquema y funcionamiento del Estado Colombiano, teniendo en cuenta que el ataque aéreo, por sí solo genera un daño, lógicamente que se espera sea solo sobre el objetivo militar.

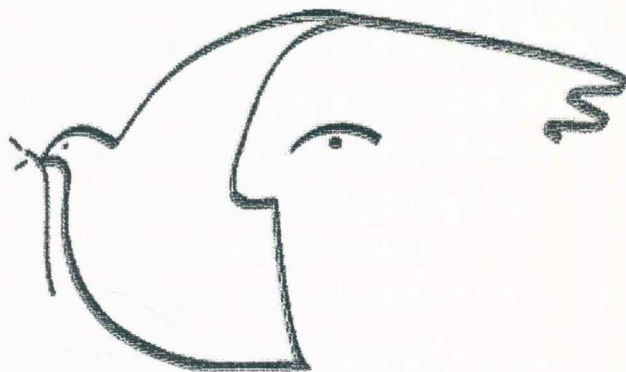


Figura 4

En los capítulos anteriores se analizó en el orden constitucional la existencia de la FAC como parte de las FFMM, encargadas de la defensa de la nación; señalados en el artículo 217<sup>32</sup>.

En este orden de ideas, la organización y desarrollo de la FAC se ha fortalecido a lo largo de su historia, en torno a la defensa nacional, empleando el espacio aéreo como medio para ejercerla, mantener la soberanía, el orden constitucional y la territorialidad.

Por lo anterior se concluye que el cielo colombiano que cubre tierra y mar, está protegido por la institución aérea. El ejercicio legal en la realización de operaciones aéreas, implica

<sup>32</sup> COLOMBIA. Constitución 1991. Op. Cit. p. 85.

no solo la disuasión, sino, el empleo legítimo del poder aéreo que se posee, frente a las amenazas existentes como el terrorismo y el narcotráfico, que sin duda representan el principal riesgo a la paz y tranquilidad del pueblo colombiano.

En el artículo 93 de la CP, se adoptan como parte de ella y de aplicación en el territorio nacional, los tratados y convenios internacionales que el Congreso Colombiano haya ratificado. Por otra parte, el artículo 214, inciso 2º, ordena el respeto de las reglas del DIH. Por consiguiente, los convenios de Ginebra y los Protocolos del DIH según se entiende y por ser ratificados en las instancias del congreso, son parte y ordenanza de la constitución colombiana. Los citados artículos textualmente se transcriben:

*“Artículo 93. Los tratados y convenios internacionales, ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos, ratificados por Colombia”<sup>33</sup>.*

*Artículo 214....*

*1. No podrán suspenderse los derechos humanos ni las libertades fundamentales. En todo caso se respetarán las reglas del DIH. Una ley estatutaria regulará las facultades del gobierno durante los estados de excepción y establecerá los controles judiciales y las garantías para proteger los derechos de conformidad con los tratados internacionales. Las medidas que se adopten deberán ser proporcionales a la gravedad de los hechos”<sup>34</sup>.*

---

<sup>33</sup> Op. Cit. p. 85.

<sup>34</sup> Op. Cit. p. 152.

Por lo tanto, la aplicación del DIH en Colombia es de orden constitucional y juzgado acorde con la legislación nacional, inclusive, cuando la Comisión o Corte Interamericana de Derechos Humanos, sentencie al estado por violaciones al DIH.

En la ejecución de las operaciones militares es importante entender que el origen de estas radica precisamente en la llamada necesidad militar; cual es precisamente el deber de la organización de una acción militar sobre un infractor o un generador de violencia, que afecte los bienes y derechos de las personas de bien. La Aplicación de la Fuerza<sup>35</sup> a parte de obrar en legitimidad, cumple con el ordenamiento constitucional y actúa sobre un objetivo, amenaza a la paz y tranquilidad del estado. Por ende, se determina la necesidad militar de actuar sobre él; entendiéndose que la acción armada constitucional se ejecuta en proporcionalidad y de acuerdo a los criterios descritos en los Protocolos del DIH.

## 6.1 DEFINICIÓN DE DAÑO COLATERAL

Se parte del hecho que en la literatura de lo penal, disciplinario y administrativo, no existe ningún articulado o título que se refiera textualmente a la definición del Daño Colateral. Por lo anterior se parte del estudio realizado al material consultado e investigado, del cual se hace referencia a la Ley 446 de 1998 “Conciliación Perjudicial” del Contencioso Administrativo, que modifica el artículo 86 del mismo. Citada ley expresa en uno de sus apartes la siguiente aproximación a una definición del Daño Colateral:

*“...efectivamente la razón de ser del derecho a los daños morales (y su límite) radican un bien y un derecho de la personalidad que sólo así resultan tales quebrantos injustos y resarcibles, pero que al propio tiempo en cuanto a injustos y resarcibles los daños morales se configuran como*

---

<sup>35</sup> COLOMBIA, FUERZA AÉREA COLOMBIANA. Manual de Operaciones Aéreas, Capítulo 2 Aplicar la Fuerza, Bogotá, p. 39.



*un derecho al resarcimiento pecuniario que por sí no difiere de las demás pretensiones reparatoras*<sup>36</sup>.

Por lo anterior se puede considerar el Daño Colateral como un “*dolor padecido*”<sup>37</sup>, por las personas en sus bienes patrimoniales, en la persona propia y sus herederos, ocasionados como resultado de una acción violenta, que debe por sí sola ser reparada y resarcida: especialmente en forma pecuniaria.

Sin embargo, como se explicará más adelante, existen situaciones en las que se pueda llegar a producir algún nivel de daño a personas y bienes, que dependen por ejemplo del nivel de importancia de un objetivo militar y la ventaja militar que este proporcione, es decir la ejecución legítima del poder del estado frente a un objetivo o amenaza de un determinado nivel de importancia, que ejecuta la FAC bajo un ordenamiento constitucional, con el respeto al DIH a fin de reducir los efectos nocivos a la población.

A consecuencia de lo anterior y con todos los fundamentos anteriores, se considera que el Daño Colateral es “*aquel planeado y el no deseado, realizado sobre un objetivo militar, que se produce como consecuencia de la acción armada legítima de la Fuerza Aérea; acorde con las reglas de encuentro y la normatividad del DIH, en el desarrollo de operaciones dirigidas contra un Objetivo Militar, ejecutadas bajo el principio de proporcionalidad y ventaja militar esperada*”.

## **6.2 REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN ARMADA**

Como se dijo anteriormente en la introducción, la necesidad militar aparece cuando se requiere neutralizar un elemento causante de violencia, dolor y perjuicio al pueblo colombiano, en contradicción a los deberes ciudadanos. Es entonces cuando se realizan las

---

<sup>36</sup> PENAGOS, Gustavo. Código Contencioso Administrativo. Bogotá: Ediciones Doctrina y Ley, 2000. p. 282.

<sup>37</sup> Ibid. p 281.

operaciones militares en el caso del presente estudio las operaciones aéreas frente a la necesidad militar.

Al respecto, el artículo 35 de la Resolución de los DDHH, adaptada y proclamada en 1948 por la Organización de las Naciones Unidas; de la cual Colombia es país tratante, expresa las Normas Fundamentales, que son aplicables en el desarrollo de las operaciones por parte de la FAC, concebidas como limitaciones y proporcionalidad. Citado artículo está descrito así:

*“Artículo 35 - Normas fundamentales*

- 1. En todo conflicto armado, el derecho de las partes en conflicto a elegir los métodos o medios de hacer la guerra no es ilimitado.*
- 2. Queda prohibido el empleo de armas, proyectiles, materias y métodos de hacer la guerra de tal indole que causen males superfluos o sufrimientos innecesarios.*
- 3. Queda prohibido el empleo de métodos o medios de hacer la guerra que hayan sido concebidos para causar, o de los que quepa prever que causen, daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural”<sup>38</sup>.*

Por otra parte, en el tema del DIH aplicable a los conflictos internos, desde siempre ha sido un tema muy polémico, al punto en que la comunidad internacional ha sido muy prudente en su enunciación, llegando oficialmente a llamárseles conflictos de carácter no internacional. Desde el siglo XIX, ni en el primer convenio de Ginebra, ni en los posteriores hasta llegar al cuarto convenio, se había definido nada concreto en lo que respecta a los conflictos ocurridos entre dos o más partes de un mismo país, hasta que el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)<sup>39</sup>, permitió incluir el tema en los convenios de Ginebra de 1949 y más específicamente el Protocolo II de 1977 y en el Artículo 3 común a los cuatro convenios, los cuales, se constituyen en los textos normativos en relación a los conflictos de carácter no internacional.

<sup>38</sup> ONU. Resolución de la Asamblea General 217.

<sup>39</sup> CRUZ ROJA INTERNACIONAL, Comité Internacional de la Cruz Roja, [Sitio en Internet], disponible en <http://www.cicr.org.int> . Acceso el 8 de Julio de 2005.



El Protocolo II y el Artículo No. 3 común a los cuatro convenios distingue claramente su aplicación y establece los límites entre el punto en donde se inician los conflictos y por ende la aplicación de los mismos, y aquel donde inician los desórdenes en los cuales, por definición, no se aplica el Protocolo II, sin impedir ello la aplicación del Artículo 3o.

Para identificar objetivamente un conflicto armado no internacional, no se ha considerado actos que involucren desórdenes, motines y actos esporádicos de violencia, sino conflictos entre fuerzas armadas constitucionalmente constituidas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados de un mismo país que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal, que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas.

Por ello la FAC, especialmente, dentro de las funciones de control del Espacio Aéreo y Aplicación de la Fuerza y sus misiones típicas: Contrapoder Aéreo, Ataque Estratégico, Interdicción y el Apoyo Aéreo Cercano<sup>40</sup>, se ve involucrada tanto en el conflicto de carácter internacional como no internacional, durante el cumplimiento de las mismas, teniendo en cuenta el respeto y aplicación del DIH en todos sus aspectos, limitando al mínimo el daño colateral que pueda llegar a presentarse durante el desarrollo e las hostilidades.

De esta forma, las tripulaciones de la FAC desarrollan la función de Aplicación de la Fuerza, minimizando el daño colateral y buscando evitar el sufrimiento, teniendo en cuenta el concepto de humanización de la guerra y el respeto al DIH.

Es importante tener pleno conocimiento de las normas humanitarias, especialmente el Artículo 3º. común a los cuatro convenios y el Protocolo II, en la actual situación de orden interno que vive el país, por ello, a continuación se presentan los apartes de los dos documentos anteriormente señalados que regulan los conflictos de carácter no internacional:

---

<sup>40</sup> COLOMBIA, FUERZA AÉREA COLOMBIANA. Manual Operaciones Aéreas FAC 3-1 RESERVADO 2001



*“Artículo 3 - Conflictos no internacionales. En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes cada una de las Partes en conflicto tendrá la obligación de aplicar, como mínimo, las siguientes disposiciones:*

*1) Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna o cualquier otro criterio análogo.*

*A este respecto, se prohíben, en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a las personas arriba mencionadas:*

*a) los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios;*

*b) la toma de rehenes;*

*c) los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;*

*d) las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.*

*2) Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos.*

*Un organismo humanitario imparcial, tal como el Comité Internacional de la Cruz Roja, podrá ofrecer sus servicios a las Partes en conflicto.*

*Además, las Partes en conflicto harán lo posible por poner en vigor, mediante acuerdos especiales, la totalidad o parte de las otras disposiciones del presente Convenio... ”.<sup>41</sup>*

Es por esto que la FAC, no realiza ninguna misión de Aplicación de la Fuerza, antes de realizar un planeamiento detallado en donde se tiene en cuenta el tipo de objetivo militar a batir y la ventaja militar que este representa para el desarrollo de las operaciones, teniendo presente el respeto del artículo 3º. común a los cuatro convenios de Ginebra.

De igual manera el Protocolo II presenta los siguientes artículos que protegen a las personas en un conflicto, contribuyendo a disminuir el daño colateral durante las operaciones aéreas de carácter militar:

***“Artículo 11. Protección de unidades y medios de transporte sanitarios.***

*1. Las unidades sanitarias y los medios de transporte sanitarios serán respetados y protegidos en todo momento y no serán objeto de ataques.*

*2. La protección debida a las unidades y a los medios de transporte sanitarios solamente podrá cesar cuando se haga uso de ellos con objeto de realizar actos hostiles al margen de sus tareas humanitarias. Sin embargo, la protección cesará únicamente después de una intimación que, habiendo fijado cuando proceda un plazo razonable, no surta efectos.*

***Artículo 12. Signo distintivo.*** *Bajo la dirección de la autoridad competente de que se trate, el signo distintivo de la cruz roja, de la media luna roja o del león y sol rojos sobre fondo blanco será ostentado tanto por el personal sanitario y religioso como por las unidades y los medios de transporte sanitarios. Dicho signo deberá respetarse en toda circunstancia. No deberá ser utilizado indebidamente.*

---

<sup>41</sup> CRUZ ROJA INTERNACIONAL, Comité Internacional de la Cruz Roja, Apartes artículo tercero común a los cuatro convenios de ginebra. [Sitio en Internet], disponible en <http://www.cicr.org.int> , acceso el 8 de Julio de 2005.

## **TÍTULO IV - POBLACIÓN CIVIL**

### **Artículo 13. Protección de la población civil.**

1. La población civil y las personas civiles gozarán de protección general contra los peligros procedentes de operaciones militares. Para hacer efectiva esta protección, se observarán en todas las circunstancias las normas siguientes.

2. No serán objeto de ataque la población civil como tal, ni las personas civiles. Quedan prohibidos los actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizar a la población civil.

3. Las personas civiles gozarán de la protección que confiere este Título, salvo si participan directamente en las hostilidades y mientras dure tal participación.

**Artículo 14. Protección de los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil.** Queda prohibido, como método de combate, hacer padecer hambre a las personas civiles. En consecuencia, se prohíbe atacar, destruir, sustraer o inutilizar con ese fin los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, tales como los artículos alimenticios y las zonas agrícolas que los producen, las cosechas, el ganado, las instalaciones y reservas de agua potable y las obras de riego.

**Artículo 15. Protección de las obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas.** Las obras o instalaciones que contienen fuerzas peligrosas, a saber las presas, los diques y las centrales nucleares de energía eléctrica, no serán objeto de ataques, aunque sean objetivos militares, cuando tales ataques puedan producir la liberación de aquellas fuerzas y causar, en consecuencia, pérdidas importantes en la población civil.

**Artículo 16. Protección de los bienes culturales y de los lugares de culto.** Sin perjuicio de las disposiciones de la Convención de La Haya del 14 de mayo de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de



*Conflicto Armado, queda prohibido cometer actos de hostilidad dirigidos contra los monumentos históricos, las obras de arte o los lugares de culto que constituyen el patrimonio cultural o espiritual de los pueblos, y utilizarlos en apoyo del esfuerzo militar... ”.*<sup>42</sup>

Adicionalmente, el Código Aéreo de la Haya de 1923 estableció una serie de normas que no fueron aprobadas con carácter obligatorio, pero que son de vital importancia para el respeto del DIH, dentro de las cuales y en referencia a la disminución del Daño Colateral en las operaciones aéreas militares se destacan las siguientes:

1. *“Está prohibido el bombardeo aéreo con el objeto de aterrorizar a la población civil, de destruir o perjudicar la propiedad privada que no tenga carácter militar, o de hacer daño a los no combatientes.*
2. *Está prohibido el bombardeo destinado a hacer cumplir las requisas de especie o el pago de contribuciones pecuniarias.*
3. *El bombardeo aéreo es legítimo solamente cuando se dirige exclusivamente contra un objetivo militar claro para el beligerante.*
4. *El bombardeo es legítimo solamente cuando se dirige exclusivamente contra los siguientes objetivos: fuerzas militares, obras militares, establecimientos o depósitos militares, fábricas que constituyen centros importantes y muy conocidos , destinados a la manufactura de armas, municiones o suministros militares y líneas de comunicación o transporte usadas para fines militares.*
5. *Esta prohibido el bombardeo de ciudades, pueblos, viviendas o edificios que no se hallen en la proximidad inmediata de las operaciones de las fuerzas terrestres ”.*<sup>43</sup>

---

<sup>42</sup> CRUZ ROJA INTERNACIONAL, Comité Internacional de la Cruz Roja, Apartes artículo tercero común a los cuatro convenios de ginebra. Apartes Protocolo II a los cuatro convenios de ginebra. [Sitio en Internet], disponible en <http://www.cicr.org.int> , acceso el 8 de Julio de 2005.

<sup>43</sup> Apartes código aéreo de la haya 1923

### 6.3 EL DAÑO SOLO SOBRE EL OBJETIVO MILITAR

Las operaciones aéreas se realizan con base a las Reglas de Encuentro<sup>44</sup>, citadas en el capítulo anterior y que determinan el proceder legítimo y concordante con los principios del DIH, que debe tener en cuenta el militar ejecutante de las acciones militares; acordes a estos preceptos descritos.

Lo importante durante estas misiones es que el daño, sea el mínimo necesario y se realice solamente sobre el objetivo militar. Por eso es importante la proporcionalidad en el ataque a fin de justificar la generación de un Daño Colateral causado; bien sea accidental o subsidiario.

De todo lo anterior, es necesario resaltar que la entrega de armas con lanzamiento de dispositivos sobre objetivos militares son realizados por las tripulaciones con visualización del objetivo en el momento de accionar un disparador, es decir, no se hacen lanzamientos a ciegas, ni irresponsables frente a la magnitud de los daños que se puedan ocasionar, salvo en mecanismos de alta precisión de los cuales la FAC tiene limitada y escasa capacidad de adquisición por los altos costos que representa.

Es así, como teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la FAC se puede ver involucrada en el daño colateral durante el desarrollo de sus funciones, sin embargo, las tripulaciones tienen claras las reglas de encuentro y el respeto del DIH, siendo de estricto cumplimiento antes de realizar una función de Aplicación de la Fuerza, el análisis del blanco, la información de inteligencia, las características del terreno, la importancia de la amenaza respecto a la misión a cumplir y el armamento a emplear con el fin de producir el mínimo daño colateral posible. Este estudio, lo realiza la FAC previas misiones de Reconocimiento, Inteligencia y Vigilancia Aérea, durante el desarrollo de sus operaciones

---

<sup>44</sup> COLOMBIA, FUERZA AÉREA COLOMBIANA. *Guía de Derecho Internacional de los Conflictos Armados para tripulantes*. Op. Cit. p. 7.

autónomas y con un estudio de viabilidad durante este tipo de requerimientos realizados por las otras Fuerzas.

La función de Aplicación de la Fuerza, tiene como fundamento el Manual de Doctrina Aérea Básica<sup>45</sup>, el Manual de Operaciones Aéreas<sup>46</sup> y el Manual de Conducción Operativa<sup>47</sup>, en donde se presenta en forma clara, para el conocimiento de las tripulaciones y de los comandantes involucrados, la manera cómo se deben llevar a cabo estos procedimientos.

El principio de la proporcionalidad cobra singular importancia durante el planeamiento y ejecución de la función de Aplicación de la Fuerza, toda vez que en el mismo, radica la posibilidad o no de justificar la eventual generación de un daño colateral, incidental o incluso subsidiario. El principio de proporcionalidad bien concebido y aplicado es fundamental al momento en que se cuestione el daño militarmente correcto, el cual es apenas obvio en una guerra. Lo más importante es tener los mecanismos de buena interpretación acerca de los principios de la necesidad, ventaja militar y proporcionalidad para justificar el ataque a objetivos militares.

El crecimiento de este tipo de misiones ha permitido que en Colombia a lo largo de los últimos tres años, se evidencie la importancia que ha tomado para las fuerzas de superficie y la necesidad de obtener el apoyo y protección de la FAC en sus desplazamientos y operaciones, involucrando la seguridad física de las tropas y convirtiéndose en un elemento decisivo en la definición de la supremacía en el combate.

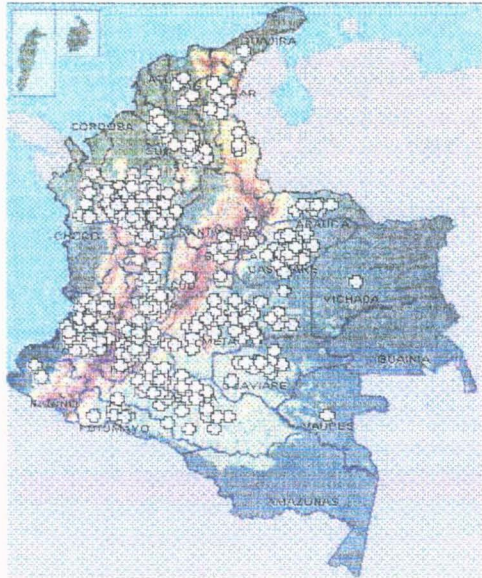
---

<sup>45</sup> COLOMBIA, FUERZA AÉREA COLOMBIANA. Manual Doctrina Aérea. FAC 3-001 RESERVADO 1995

<sup>46</sup> COLOMBIA, FUERZA AÉREA COLOMBIANA. Manual Operaciones Aéreas FAC 3-1 RESERVADO 2001

<sup>47</sup> COLOMBIA, FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA. Manual Conducción Operativa FF.MM. 2-24 RESERVADO 2001





| <b>RESULTADOS OPERACIONALES</b>              |             |             |             |
|--|-------------|-------------|-------------|
| <b>COMPARATIVO ENERO-DICIEMBRE 2002-2004</b> | <b>2002</b> | <b>2003</b> | <b>2004</b> |
| <b>APOYO AÉREO CERCANO</b>                   | <b>60</b>   | <b>356</b>  | <b>334</b>  |

Tabla 2. Fuente: Fuerza Aérea Colombiana

El grafico muestra el cuadro comparativo de las Misiones de Apoyo Aéreo Cercano (AAC), que la FAC ha realizado en los últimos tres años todas las principales zonas en el país.

Comparando el número de misiones realizadas por la FAC en el año 2002 con los realizados en el año 2003, se aprecia cómo en este último año aumentó en un 556%, lo cual permite entender como cada día ha sido más significativa la función de Aplicación de la Fuerza, especialmente, el apoyo aéreo cercano, permitiendo la movilidad de las tropas en las diferentes áreas de operaciones, exigiendo ello un adecuado y detallado planeamiento, responsabilidad y compromiso y profesionalismo de sus miembros para el desarrollo de las mismas con el mínimo daño colateral.

## MISIONES DE APOYO AÉREO CERCANO AÑO 2004

| TRIMESTRES | No. MISIONES | AERONAVES   | HORAS VOLADAS | ARMAMENTO ENTREGADO |               |           |              |              |                |
|------------|--------------|---|---------------|---------------------|---------------|-----------|--------------|--------------|----------------|
|            |              |   |               | MUNICION 80         | MUNICION 7.62 | BENGA LAS | BOMBAS MK 81 | BOMBAS MK-82 | GRANADAS 40 mm |
| 1          | 88           | AB-212,<br>AC-47T,<br>AH-60L,<br>A-37                       | 405           | 111.991             | 49.550        | 5         | 6            | —            | 322            |
| 2          | 75           | AB-212,<br>AC-47T,<br>AH-60L,<br>A-37,<br>SA-237,<br>C-337  | 339           | 117.706             | 30.280        | 5         | 16           | 8            | 545            |
| 3          | 90           | AB-212,<br>AC-47T,<br>AH-60L,<br>A-37,<br>AT-27             | 322           | 133.137             | 18.882        | 10        | —            | —            | 350            |
| 4          | 57           | AB-212,<br>AC-47T,<br>AH-60L,<br>A-37,<br>AT-27,<br>HUEY-II | 280           | 38.037              | 2.400         | 2         | —            | —            | 315            |
|            | 310          |   | 1.346         | 403.871             | 101.112       | 22        | 22           | 8            | 1.532          |

Tabla 3. Consolidado misiones de AAC<sup>48</sup> año 2004

De igual manera, el anterior cuadro del consolidado de las misiones de AAC registradas por la Jefatura de Operaciones Aéreas por trimestres del año 2004, refleja como la FAC realizó 90 misiones de AAC (Función de Aplicación de la Fuerza), que representaron protección y seguridad para las tropas de superficie, volando en promedio 110 horas mensuales en tres misiones diarias, en los equipos AB-212, AC-47 T, AH-60, A-37, AT-27 y HUEY II, entregando un número significativo de armamento entre munición de diferentes calibres, bombas, bengalas, granadas y cohetes. Se refleja con ello, el alto nivel de responsabilidad y compromiso que tienen las tripulaciones de la FAC en apoyo al control del orden público del país, produciendo el mínimo daño colateral posible en respecto de las normas del DIH y muestra un adecuado trabajo conjunto entre los comandantes de las tropas de tierra y los comandantes de los comandos aéreos en la adecuada planificación de las misiones durante la aplicación de la fuerza.

<sup>48</sup> COLOMBIA, FUERZA AÉREA COLOMBIANA. Apoyo Aéreo Cercano, Misión Típica de la Función de Aplicación de la Fuerza.



## 7. DE LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LOS DAÑOS COLATERALES

*“No temería yo gran cosa de malas leyes con tal que fuesen aplicadas por buenos jueces”.*

*Bergeret*

En el capítulo anterior se trató la definición más aproximada de Daño Colateral y partiendo de la premisa que en todas las operaciones aéreas, el Daño Colateral no implica siempre una condena o imposición de cualquier sanción a las Fuerzas Militares y los hombres que la componen, pues la ventaja militar es medida bajo el principio de proporcionalidad que está *“orientado a limitar los daños causados por las operaciones militares”*<sup>49</sup>. Sin embargo, durante el planeamiento y desarrollo de las operaciones aéreas siempre se ha tenido en cuenta el respeto del DIH, ya analizados igualmente en el capítulo anterior.



Figura 5

Cada comandante debe evaluar el desarrollo de la misión. Debe medir si esta es adecuada, practicable y aceptable<sup>50</sup>, como lo establece la FAC en la Guía de DICA para Tripulantes, así:

<sup>49</sup> COLOMBIA. FUERZA AÉREA COLOMBIANA. Guía de Derecho Internacional de los Conflictos Armados para tripulantes. Op. cit. p.32.

<sup>50</sup> Op. Cit. p.14.



*“Adecuada (Misión) Naturaleza Objetivo Militar D.I.C.A.: Hacer todo lo practicable para verificar que los blancos que deben ser atacados son objetivos militares.*

*Practicable (que se pueda realizar): Armas, hombres, tácticas y técnicas. Tomar todas las precauciones practicables en la selección de métodos y medios de guerra con una visión de evitar o minimizar las bajas civiles o el daño a la propiedad civil.*

*Aceptable (justificable): Abstenerse de efectuar ataques que generen bajas civiles y daños en su propiedad desproporcionales a la ventaja militar que se piensa obtener”<sup>51</sup>.*

El Daño Colateral se causa, cuando en la realización de operaciones resultan víctimas ajenas a las partes en combate, a las cuales se les ocasiona dolor y daño material; expresado el dolor en la moral y en lo físico a la integridad humana. En la realización de las operaciones se busca el éxito militar sobre los agentes generadores de violencia, pero es conciente que en la realización de las mismas, puede ocasionar la afectación a terceros, los cuales están amparados en la legislación mundial frente a la declaración de los DDHH y en Colombia frente a lo penal, lo disciplinario y lo administrativo.

Estas normas, se ven materializadas mediante las investigaciones que realiza separada y autónomamente, por la Unidad de DDHH de la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y el Tribunal Contencioso Administrativo, respectivamente. La investigación que por separado realizan estas entidades, busca la aclaración de las acciones militares, frente a los daños que pudieran haberse ocasionado del resultado de una operación aérea. La Fiscalía y la Procuraduría determinan la responsabilidad por las posibles infracciones ocasionadas contra el DIH, que en materia penal y disciplinaria se hayan podido suceder, mientras que el Contencioso Administrativo, busca aclarar la responsabilidad en lo administrativo.

---

<sup>51</sup> Op. Cit. p.14.

Por lo anterior es importante, que para la ejecución de misiones aéreas que impliquen la Aplicación de la Fuerza, mediante la entrega de armamento, cada comandante y en especial las tripulaciones ejecutantes de las operaciones, mantengan el claro conocimiento de la doctrina, el deber, la constitución y el DIH, aparte de la asesoría de un especialista en Derecho Operacional, quien debe estar presente desde la misma planificación de las operaciones.

Durante la entrega de armamento que realiza a un objetivo militar definido, el comandante debe tener en cuenta la importancia de realizar el ataque, frente a la urgencia de la situación, la inteligencia que se debe obtener del mismo, el sistema de armas que posee y cual de ellos es el apropiado para la ejecución de la misión; teniendo en cuenta las limitaciones y factores que afecten la precisión de los medios y por encima de todo: la presencia de población civil y las propias tropas que puedan ser afectadas por las acciones propias de las aeronaves.

## 7.1 EL DAÑO GENERADO POR LAS OPERACIONES AÉREAS

La Guía de DICA para Tripulantes establece cuatro puntos importantes al respecto de la doctrina institucional, que se encuentran acordes a su misión constitucional, la adopción de las normas internacionales de los DDHH y DIH bajo el artículo 93<sup>52</sup>, los intereses nacionales, las necesidades del pueblo colombiano por vivir en paz y en libre autonomía, y finalmente la ejecución de la doctrina aérea en el desarrollo de las operaciones aéreas:

*“El ataque aéreo a un objetivo militar, de manera obligatoria genera un daño, ya sea este en personas, bienes o medio ambiente. Lo importante y deseable siempre, es que este sea el mínimo necesario y se infrinja solo sobre el objetivo militar.*

---

<sup>52</sup> COLOMBIA. Constitución 1991. Constitución política de Colombia. Op. Cit. p. 85.

*El daño suscitado por el ataque aéreo a objetivos militares en el territorio patrio, lleva implícita aparte de los cuestionamientos propios del derecho interno en las áreas penales y disciplinarias, la obligación de responder en lo administrativo. Es este el fundamento principal que lleva a los comandantes a realizar un análisis profundo y detallado de los objetivos militares, antes de lanzar cualquier ataque.*

*El principio de proporcionalidad cobra singular importancia, toda vez que en el mismo, radica la posibilidad o no de justificar la eventual generación de un daño colateral, incidental e incluso subsidiario. Es más, el principio de proporcionalidad bien concebido y aplicado es fundamental al momento que se cuestione un daño militarmente correcto.*

*Lo grave no es generar daños, pues es algo apenas lógico y obvio en una guerra, lo que resulta inconcebible es no tener los mecanismos basados en la buena interpretación de los principios de necesidad, ventaja militar y proporcionalidad para justificar nuestro ataque a objetivos militares”.*

Lo anterior confirma la posición clara y legítima de la FAC a realizar una operación contra el terrorismo y factores generadores de violencia. Y como se citó anteriormente en lo penal, disciplinario y administrativo, existe una responsabilidad que es investigada por la Fiscalía, la Procuraduría y el Contencioso Administrativo respectivamente, que permite esclarecer si en cualquier situación evidentemente se ocasionó daños a personales y/o materiales ajenos al objetivo militar.

## **7.2 RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

La ejecución de una operación militar; en este caso aérea, conlleva de algún modo a la ocurrencia de un daño, el cual se espera sea solamente sobre el objetivo militar y que



produzca como resultado la ventaja militar, de acuerdo a la Aplicación de la Fuerza dentro de los principios de proporcionalidad y necesidad militar, como ya se ha mencionado.

El estado como tal, responsable de “... *defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades,...*”<sup>53</sup>, como lo cita el artículo 30. de la CP, adopta los mecanismos necesarios para el cumplimiento legítimo del anterior ordenamiento. Por ello, en primer instancia debe responder por el daño causado; si lo hubo y el resarcimiento del mismo en lo administrativo antes que en lo penal y en lo disciplinario.

En ese orden de ideas la FAC ha dado las instrucciones necesarias a los Comandos Aéreos<sup>54</sup> que para el planeamiento de operaciones conjuntas, coordinadas y misiones autónomas, realice una evaluación posterior y lo más inmediatamente posible a la ejecución de las mismas, en donde mediante Acta recoja el mayor número de firmas de las autoridades civiles y representantes de la población civil, deje constancia que durante la “*operación aérea ni la población civil, ni sus bienes resultaron afectados o si quedaron, quien es el responsable de los mismos*”<sup>55</sup>, como lo cita la cartilla de Doctrina de las Operaciones Aéreas en el Marco del DIH, a fin de demostrar rectitud en el cumplimiento de la misión a través de la observancia y el respeto del DIH y como medio probatorio para contrarrestar la manipulación que pueda llegar a realizar el enemigo en contra del Estado.

Lo anterior con el propósito de responder frente a los afectados y sus bienes directamente, resarciendo los daños que puedan haberse producido durante el desarrollo de la operación militar y con ello satisfacer cualquier tipo de pretensión por parte del afectado; evitando así

---

<sup>53</sup> COLOMBIA. Constitución 1991. Constitución política de Colombia. Op. Cit. p. 52.

<sup>54</sup> COLOMBIA, FUERZA AÉREA COLOMBIANA. Circular No. 764-IGEFA-IGODH-725 de fecha 2 de Abril de 2001.

<sup>55</sup> COLOMBIA, FUERZA AÉREA COLOMBIANA. Doctrina en las Operaciones Aéreas en el Marco del Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos. Segunda edición 2004. p. 30.

prolongados procesos frente a posibles demandas futuras a la sombra del enemigo. Esto independientemente de la acción penal y disciplinaria que pueda adelantarse. Lo importante es responder por la ejecución de un hecho por la vía administrativa, como es el deber ser, para facilitar, dar agilidad, transparencia a los procesos penales y disciplinarios y evitar la intervención de organizaciones interesadas en afectar la imagen, el buen nombre y la moral de los hombres de la Fuerza Pública.

Por otra parte el Comando General de las Fuerzas Militares a través de la Directiva permanente 300-47 de fecha 9 de agosto de 2000, estableció el objetivo, alcance, la ejecución de la misión, la organización para el combate y las atribuciones y responsabilidades para el desarrollo de sus operaciones conjuntas, en donde en el Literal “I” ordena a cada comandante de Ejército, Armada o Policía, que solicite una misión de apoyo aéreo, debe con anterioridad evaluar que la misión solicitada no cause daños a la población civil del área o sus propiedades; requisito indispensable para la realización de cualquier requerimiento<sup>56</sup>.

Por todo lo anterior, la evaluación de daños generados por un ataque aéreo, que debe hacer un comandante antes de solicitarlo, debe contemplar como mínimo los conceptos planteados en el siguiente cuadro de Evaluación de Daños Generados por un Ataque presentado en la cartilla de Doctrina de las Operaciones Aéreas en el Marco del DIH y los DDHH<sup>57</sup> y en la Guía de DICA para Tripulantes<sup>58</sup>:

---

<sup>56</sup> FUERZA AÉREA COLOMBIANA. Doctrina en las Operaciones Aéreas en el Marco del Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos. Op Cit.

<sup>57</sup> Ibid p.27

<sup>58</sup> FUERZA AÉREA COLOMBIANA. Guía de Derecho Internacional de los Conflictos Armados para Tripulantes. Op Cit. p. 19.

| DAÑOS              | PLANEADO    | DESEADO | DIRECTO | OBSERVACIONES       |
|--------------------|-------------|---------|---------|---------------------|
| <b>CORRECTO</b>    | Si          | Si      | Si      | Legal               |
| <b>COLATERAL</b>   | Si/No       | No      | Si      | Proporcionalidad    |
| <b>ACCIDENTAL</b>  | Accidental  | No      | Si/No   | Análisis de errores |
| <b>SUBSIDIARIO</b> | Subsidiario | No      | No      | Proporcionalidad    |

Tabla 4

### 7.3 RESPONSABILIDAD PENAL

La Fiscalía General de la Nación, desde la reforma constitucional contenida en el Acto Legislativo No. 03 de 2002, Artículo 2o, establece como unas de sus funciones:

*“6. Solicitada ante el juez de conocimiento las medidas judiciales necesarias para la asistencia a las víctimas, lo mismo que disponer el reestablecimiento del derecho y la reparación integral a los afectos con el delito.*

*7. Velar por la protección de las víctimas, los jurados, los testigos y demás intervinientes en el proceso penal, ...”<sup>59</sup>.*

Estas medidas fueron adoptadas como atribuciones mediante el artículo 114 del nuevo Código de Procedimiento Penal y serán entonces las que en parte se acogen para la protección y asistencia a las víctimas.

Lo anterior significa que la Fiscalía General de la Nación, es el ente dentro de la organización del Estado que vela por la protección de todas las víctimas y la encargada de *“propender por el reestablecimiento del derecho y la reparación integral”<sup>60</sup>*. Proteger es

<sup>59</sup> MOLINA, Arrubla Carlos Mario. Principio de Protección a víctimas: La víctima en el Nuevo código procesal penal. Primera Edición. Caracas: Bibliografía Diké, 2005. p. 236.

<sup>60</sup> Ibid. p. 237.



salvaguardar a la víctima de nuevos “ataques por parte del victimario”<sup>61</sup> o el injusto, asistirle cuando requiera a sobreponerse o “sobrellevar efectos psicológicos y morales”<sup>62</sup>, producto de la situación que ha padecido. Propender por el reestablecimiento de derecho consiste en suprimir los efectos “producidos por el delito”<sup>63</sup> y la reparación integral contempla la total indemnización de los “perjuicios”<sup>64</sup> generados a la persona.

Sin embargo es de aclarar, que de acuerdo a la misma CP de 1991, el artículo 249 crea la Fiscalía y en el artículo 250 describe sus funciones específicas. En una parte de este articulado, manifiesta la excepción de la investigación y juzgamiento de “los delitos cometidos por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio”<sup>65</sup>, pero en los casos en que los delitos no estén contemplados dentro del Estatuto Penal Militar y de cuya situación se afecte a personas y sus bienes, deberá entonces la Fiscalía conocer de la infracción, investigarla, asistir a las víctimas y reestablecer el derecho y la reparación integral de los efectos causados por el injusto.

En el caso de los daños colaterales producidos por operaciones militares y que a pesar que el daño no solamente se produjo sobre el objetivo militar, sino en bienes y terceros, puede la Fiscalía entrar a constituir la parte civil. No quiere decir, que se pierda autonomía por parte de la institución militar, sino que el presunto delito cometido puede no estar contemplado dentro del Código Penal Militar.

#### 7.4 RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

El Ministerio Público mediante el artículo 277 de la CPC<sup>66</sup> contempla en el numeral 6 el ejercicio de la “vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones

---

<sup>61</sup> Ibid.

<sup>62</sup> Ibid.

<sup>63</sup> Op. Cit. p.237.

<sup>64</sup> Ibid.

<sup>65</sup> Ibid. p. 23.

<sup>66</sup> COLOMBIA. Constitución 1991. Constitución política de Colombia. Op. Cit. p. 192.

*públicas, ... ejercer preferentemente el poder disciplinario” y en el numeral 7 manifiesta su intervención dentro de los procesos adelantados por autoridades judiciales o administrativas “cuando sea necesario el orden jurídico del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales”.*

Por lo anterior la Procuraduría permite la investigación al interior de la Fuerza Pública, que por naturaleza propia pueda hacerse en materia disciplinaria por un posible daño colateral, producido durante el desarrollo de operaciones militares, sin embargo entra a hacer “*parte interviniente*”<sup>67</sup> cuando deba “*participar en aquellas diligencias o actuaciones donde proceda la disponibilidad del derecho por parte de la víctima individual o colectiva ...*”<sup>68</sup>, debido a que en lo expresado en la parte final del artículo 277 de la CP, la Procuraduría tiene atribuciones de Policía Judicial y debido a ello, puede en cualquier momento dentro de una investigación “*interponer acciones que ella considere necesarias*”<sup>69</sup>.

Por lo anterior la Procuraduría General de la Nación participa dentro de lo disciplinario que pueda suceder a cualquier actuación de un miembro de la Fuerza Pública, en este caso, un tripulante de vuelo, que en desarrollo de operaciones aéreas haya producido un daño colateral desde el punto de vista disciplinario; sin que la intervención de la Procuraduría se limite solo a este efecto, pues, si existe disponibilidad oficial de la acción penal que afecte los derechos de los perjudicados, su actuación contribuirá al ejercicio y a la acción penal.

---

<sup>67</sup> MOLINA, Arrubla Carlos Mario. Principio de Protección a víctimas: La víctima en el Nuevo código procesal penal. Op. Cit. p. 238.

<sup>68</sup> COLOMBIA. Constitución 1991. Constitución política de Colombia. Op. Cit. p. 192.

<sup>69</sup> Ibid.

## 8. CONCLUSIONES FINALES

Con la realización del tema relacionado a la ejecución de las operaciones aéreas y los posibles daños colaterales producidos por estas, se llegó a las siguientes conclusiones:

8.1 El DIH no prohíbe el conflicto armado, solamente establece límites y prohibiciones de hacer la guerra. Por eso el Estado colombiano adoptó mediante el artículo 93 y 214 de la CP la normatividad del DIH.

8.2 El ataque aéreo a un objetivo militar, de manera obligatoria genera un daño, el cual se espera que sea únicamente sobre este y que cause una ventaja militar.

8.3 Cada vez que se realiza una operación, la decisión de ejecutarla por parte del Comandante dependerá de la ventaja militar que el ataque aéreo produzca, de acuerdo con los principios de proporcionalidad y necesidad militar.

8.4 La CP adoptó con el artículo 93 y 214 como parte de ella las normas de los DDHH y del DIH. En el artículo 217 la conformación de una fuerza pública para la defensa de la nación y por consiguiente constitución, DIH y fuerza pública son la legitimidad del Estado Colombiano y el derecho propio de actuar en contra de los infractores de la ley.

8.5 La actual y decidida participación de la FAC frente a la amenaza terrorista existente, es la primera respuesta institucional que por convicción propia se hace a la Política de Seguridad y Defensa Democrática presentada por el actual Presidente de la República.

8.6 Las investigaciones Penal, Disciplinaria y Administrativa, buscan clarificar las denuncias que se realicen en contra de las Fuerzas Militares y sus miembros. Sin embargo la mayoría son parte de la guerra jurídica de que hacen parte las organizaciones fuera de la ley.



8.7 La responsabilidad administrativa es la primera acción que debe adelantar la Fuerza Pública, como parte que no debe faltar durante el planeamiento y posteriormente a la realización de las operaciones militares en las áreas donde estas se produjeron, a fin de constituir mediante acta su responsabilidad o no en posibles daños producidos y su inmediata reparación, a fin de dar trámite rápido a lo penal y disciplinario, evitando la intervención de organizaciones interesadas en afectar la imagen, el buen nombre y la moral de los hombres de la Fuerza Pública.

8.8 La falta de conocimiento o ignorancia por parte del tripulante, acerca del daño colateral y las diferentes implicaciones que ocasionarlo, produce, no lo exime de responder ante la ley.

## 9. SUGERENCIAS

Presentadas las conclusiones finales del presente trabajo, a continuación se relacionan las sugerencias que se consideran fundamentales para la permanencia vigente del tema, en cuanto a se refiere de la integración doctrinaria de la FAC con el Derecho Operacional:

9.1 Se debe institucionalizar la doctrina del Derecho Operacional, en donde se incluyan cátedras como el Daño Colateral, La Acción Jurídica frente a la Guerra Jurídica.

9.2 Incluir dentro de la organización de los Grupos de Combate la asesoría jurídica, a fin que sea ésta la persona que asesore al comandante mediante un concepto de las posibles implicaciones jurídicas que puede traer la realización de la misión, lo cual sirva para el análisis y determinación por parte del comandante.

9.3 Queda planteado como trabajo de Investigación para futuras generaciones interesadas en el tema de los Daños Colaterales, los Rangos de Acción de todo el armamento con que cuenta la FAC, a fin de centralizar la información balística con que se cuenta.

9.4 Realizar anualmente un seminario de Derecho Operacional, que incluya temas como el Daño Colateral como resultado de las Operaciones Aéreas, Juzgamiento frente a lo Penal, Disciplinario y Administrativo, DDHH y Víctimas de los Conflictos, DIH y DICA, Operaciones Aéreas desde lo Jurídico y actualización en los diferentes temas que sean a fines con las Operaciones Aéreas y lo jurídico.

## 10. APORTES

A continuación se relacionan los siguientes aportes del presente trabajo descriptivo de orden documental, de los cuales se espera producir eco en las tripulaciones de vuelo, comprometidas en el planeamiento y realización de las operaciones aéreas y en los comandantes, a fin de generar en ellos la necesidad de la integración Doctrina-Derecho Operacional:

10.1 Una herramienta de consulta para los alumnos interesados en ampliar sus conocimientos en el tema.

10.2 Quedan planteados temas de coinvestigación referentes al tema, como lo es el estudio de balística del armamento que posee la FAC, en donde se podrá presentar en teoría y graficación los alcances y efectos de las diferentes bombas, cohetes y munición que se lanza, de acuerdo a los distintos ángulos y velocidades de disparo.

10.3 Igualmente se plantea el presente trabajo como cátedra dentro de la fase de doctrina aérea, a fin de complementar las funciones de la FAC.

10.4 Como valor agregado, se realizará un seminario con el título del presente trabajo de investigación, del cual se espera la participación de la oficina de DDHH del Comando General de las Fuerzas Militares y de la FAC y de los entes encargados de investigar y juzgar los casos de presuntos daños ocasionados por las operaciones aéreas.

10.5 El seminario será otro aporte, debido a que quedará planteada la estructura de organización, contactos y memorias, con el propósito de seguir anualmente con la realización del mismo.



10.6 A los señores oficiales instructores de la Escuela Superior de Guerra, les permitirá tener un modelo y guía para el planeamiento de los Juegos de Guerra; bien sean Regulares o Irregulares, a fin de integrar desde la academia las operaciones militares con el derecho operacional.

10.7 A la Dirección de la Escuela Superior de Guerra, un mecanismo más de carácter intelectual y académico, a que se podrá referir para futuras asignaturas académicas, temas de investigaciones afines y asociadas al mismo.

## **GLOSARIO DE TÉRMINOS DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS CONFLICTOS ARMADOS EMPLEADOS EN LAS OPERACIONES AÉREAS**

**ACCIÓN DEFENSIVA:** conjunto de actividades destinadas a impedir que una acción ofensiva enemiga alcance su objetivo.

**ACCIÓN OFENSIVA:** conjunto de actividades destinadas a imponer la iniciativa propia al adversario y a aniquilar su capacidad operacional.

**ACTIVIDAD DE INTELIGENCIA:** la expresión indica la actividad cuya finalidad es buscar, analizar y utilizar toda información posible sobre el adversario a efectos de evaluar su situación y sus posibilidades. V. también: Espionaje, Secreto de Estado.

**ADQUISICIÓN:** Momento en el cual el piloto de la aeronave identifica plenamente el objetivo militar y lo visualiza a través de los aparatos de puntería que dirigen o establecen la trayectoria del armamento, con lo que puede iniciar el procedimiento de entrega de armas sobre el objetivo militar.

**AERONAVE MILITAR:** se considera como tal una aeronave que:

- a) Demuestra su calidad militar mediante el empleo de **signos distintivos** adoptados, con este fin, por el Estado al que pertenece;
- b) Está bajo la autoridad directa, el control inmediato y la responsabilidad del Estado;
- c) Al mando suyo hay una persona inscrita en las listas del personal militar;
- d) Está protegida por una tripulación constituida por personal militar o militarizado.

**ALTURA DE DISPARO:** Distancia vertical entre el terreno y la aeronave en el evento de disparar y/o lanzar el armamento.

**AMETRALLAMIENTO:** Acción de usar armamento con munición propulsada de bajo calibre.

**APOYO DE FUEGO:** Acción de disparar y/o lanzar armamento cuando se requiere aplicar la fuerza de un sitio determinado.

**APUNTADOR LÁSER:** Sistema por el cual el CAA (Controlador Aéreo Avanzado) designa un objetivo militar previamente analizado.

**ARMAMENTO**, Conjunto de dispositivos de carácter militar indispensables para el funcionamiento adecuado de un sistema de armas para la aplicación de la fuerza.

**ASISTENCIA:** la palabra se utiliza para indicar:

a) la asistencia general que el CICR debe garantizar, junto con la **protección**, a las víctimas de los **conflictos armados**. Para que esta tarea se realice, las partes en conflicto deben otorgar al CICR todas las facilidades a su alcance;

b) la asistencia espiritual que debe garantizarse a los **prisioneros de guerra**, a los **internados civiles** y a las **personas civiles en territorio ocupado**;

c) la asistencia a las personas privadas de libertad en un conflicto armado interno;

d) una de las tareas de la **protección civil**;

e) el derecho que tienen los representantes de la Potencia protectora de asistir a la audiencia de todo tribunal que juzgue a una persona civil protegida, salvo en caso de que los debates se lleven a cabo a puerta cerrada

**ATAQUES:** en el lenguaje militar, se entiende por ataque la acción que una unidad lleva a cabo para que su propia capacidad ofensiva incida sobre una unidad adversaria. En cuanto acto estratégico, el ataque es una fase de la batalla en la que se busca afectar a fondo a un objetivo, normalmente defendido por grandes unidades de primera línea. En cuanto acto táctico, es una parte del combate que permite a una unidad terrestre, aérea o naval conquistar o neutralizar un **objetivo militar** mediante la coordinación del fuego y el desplazamiento.

En el sentido del derecho internacional, el ataque es un acto de violencia cometido contra el adversario, cuyo objetivo es tanto ofensivo como defensivo e independientemente del territorio sobre el cual se lleva a cabo. Esta definición se aplica a:

a) toda operación de guerra terrestre, naval o aérea que pueda afectar, en tierra, un objetivo militar;

b) todos los ataques navales o aéreos dirigidos contra objetivos militares.

Están prohibidos los ataques contra la **población civil** como tal, los actos de violencia cuyo principal objetivo sea sembrar el **terror** entre la población, así como los **ataques indiscriminados** contra lugares determinados y bienes de carácter civil determinado.

**ATAQUES INDISCRIMINADOS:** se consideran como tales, y por lo tanto prohibidos, los **ataques** que afectan indistintamente a **objetivos militares** y a **personas civiles** o **bienes de carácter civil**. Se trata de ataques:



- a) que no están dirigidos contra un objetivo militar determinado;
- b) en los cuales se emplean **métodos** o **medios de combate** que no pueden dirigirse contra un objetivo militar concreto;
- c) en los cuales se emplean métodos o medios de combate cuyos efectos no sea posible limitar.

Se consideran indiscriminados en particular los ataques:

- a) por **bombardeo**, cualesquiera que sean los métodos y medios utilizados, que traten como objetivo militar único varios objetivos militares claramente separados y distintos localizados en una ciudad, un pueblo o cualquier otra zona que contenga una concentración análoga de personas civiles o bienes de carácter civil;
- b) cuando sea de prever que causará incidentalmente muertos y heridos entre la población civil, daños a bienes de carácter civil o una combinación de pérdidas y daños que serían excesivos con relación a la ventaja militar concreta y directa prevista.

**BASE:** Instalación militar que es sede de una Unidad, p. ej. (En la FAC), de un Comando o Grupo Aéreo.

**BELIGERANTES:** según el derecho internacional vigente hasta el final de la Segunda Guerra Mundial, el término indicaba:

- 1) las diferentes entidades estatales que participan en una guerra;
- 2) los individuos autorizados a ejercer materialmente la violencia de la guerra.

**BIENES CULTURALES:** haciendo abstracción de su origen y de su propietario, el derecho internacional designa con esta expresión los bienes muebles o inmuebles que constituyen el patrimonio cultural de la humanidad y a cuya formación contribuye cada pueblo. Dada su importancia para todos los pueblos del mundo, el derecho internacional busca garantizar la protección de estos bienes en caso de **conflicto armado**.

Los bienes culturales son los siguientes: los monumentos históricos, las obras de arte, los edificios y lugares de culto, los campos arqueológicos, los museos, los depósitos, las bibliotecas, los archivos, las colecciones científicas y similares. Deben ser respetados y salvaguardados contra los efectos previsibles de un conflicto armado y no se deben utilizar con fines que pudieran exponerlos a su destrucción o deterioro; no deben ser objeto de actos de **hostilidad** y **pillaje**, de robo, de apropiación indebida o de vandalismo. La protección, que se extiende al transporte de los bienes culturales muebles, puede ser especial (bienes de gran importancia) o sencilla. Por lo que atañe a las obligaciones de su protección, sólo se admiten excepciones en el caso en que lo exija una **necesidad militar**:

de manera imperativa (protección sencilla); de manera ineluctable (protección especial). En este último caso, la decisión compete al comandante de una formación igual o superior a una división. Están prohibidas las **represalias** contra los bienes culturales. Se debe colocar un **signo distintivo** sobre los bienes culturales. (cf. H CP; GP I, art. 53; GP II, art. 16). Puede ser de utilidad comparar la noción de bienes culturales citada más arriba con la que se define en la Convención de París del 14 de noviembre de 1970, sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales. (V. también UNESCO).

**BIENES DE CARÁCTER CIVIL:** bienes que no son **objetivos militares**. No deben ser objeto de **ataques** ni de **represalias** (cf. GP I, art. 52).

**BIENES ENEMIGOS:** la expresión comprende tanto los **objetivos militares** como los **bienes de carácter civil** pertenecientes al adversario. Los bienes de carácter civil se benefician de una protección especial derivada de la prohibición de ejercer contra ellos **actos de violencia**, ataques o **represalias**. Hay normas detalladas del derecho internacional que establecen las precauciones que las **Partes en el conflicto** deben tomar en la preparación y la ejecución de los ataques que, dirigidos contra objetivos militares, pueden causar daños a los bienes de carácter civil; tales normas procuran proteger dichos bienes contra los efectos de los ataques. Por lo que se refiere a dichos bienes, se recordarán las normas que prohíben el **pillaje** y la apropiación y **destrucción** no justificadas por **necesidades militares** imperiosas (cf. H IV R, arts. 23, 47; G I, arts. 15, 50; G II, arts. 18, 51; G IV, arts. 16, 33, 53, 143; GP I, arts. 51, 52, 57, 58). Hay normas especiales destinadas a proteger los **bienes culturales**, los **bienes indispensables para la supervivencia de la población civil**, el **medio ambiente natural**, las **obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas**, las **localidades no defendidas** y las **zonas desmilitarizadas** (cf. H CP; GP I, arts. 53-60, 85; GP II, arts. 14, 16). Las violaciones de las normas de protección mencionadas más arriba constituyen **crímenes de guerra** (cf. G I, art. 50; G II, art. 51; G IV, art. 143; GP I, art. 85). Las disposiciones que una Parte en conflicto pueda tomar con respecto a los bienes de carácter civil que caigan en su poder en el transcurso de las **operaciones militares** varían, según la procedencia de los bienes, es decir si son de propiedad pública o privada. Estas medidas están reglamentadas por normas apropiadas. Existen otras normas que reglamentan el tratamiento de los bienes de carácter civil enemigos situados, al comienzo de las **hostilidades**, en el territorio de una Parte en conflicto (administración, requisas, secuestro, etc.). V. también: Angaria, Captura, Confiscación, Presa.

**BIENES INDISPENSABLES PARA LA SUPERVIVENCIA DE LA POBLACIÓN CIVIL:** comprenden, por ejemplo, los artículos alimenticios y las zonas agrícolas que los producen, las cosechas, el ganado, las instalaciones y reservas de agua potable y las obras de riego. Está prohibido atacarlos, destruirlos, sustraerlos o inutilizarlos con la intención de privar de esos bienes -por su valor como medios para la subsistencia- a la **población civil**, sea cual fuere el motivo, ya sea para hacer padecer hambre a las personas civiles, para provocar su desplazamiento, o con cualquier otro propósito. La prohibición no se aplica si los bienes enumerados se emplean para la subsistencia de los miembros de las **fuerzas**



**armadas** exclusivamente, o con otro fin que no sea la subsistencia de la población civil. No pueden ser objeto de **represalias**. Teniendo en cuenta las exigencias vitales que para toda Parte en conflicto supone la defensa de su territorio contra la invasión, se permiten ciertas excepciones a dichas prohibiciones a condición de que así lo exijan **necesidades militares** imperiosas (*cf.* GP I, art. 54; GP II, art. 14;). V. también: Hambre, Movimientos de población.

**BINGO:** Momento de una misión en el cual el piloto toma la decisión de salir del punto u objetivo, proceder a la base de recuperación en razón de la cantidad de combustible remanente en la aeronave.

**BOMBARDEO:** ya sea terrestre, naval o aéreo, el bombardeo es un **método de combate** lícito en el cual se lanza un dispositivo explosivo hacia un objetivo militar, teniendo en cuenta los límites del principio según el cual no es ilimitado el derecho que tienen las Partes a elegir los métodos de combate. En virtud de este principio, está prohibido el empleo de métodos de tal índole que causen males superfluos o sufrimientos innecesarios. No obstante, por lo que respecta a bombardeos, hay prohibiciones o restricciones que se refieren a las **unidades sanitarias**, a los **bienes culturales**, a las **localidades no defendidas** y a las **zonas desmilitarizadas**. Están prohibidos los bombardeos dirigidos contra la **población civil** como tal. Lo mismo se aplica a los **bombardeos indiscriminados** y a aquellos cuyo objetivo principal es el de sembrar el **terror**. Se han establecido medidas de precaución en los bombardeos y contra los efectos de los bombardeos (*cf.* H IV R, arts. 25-27; H IX; GP I, arts. 35, 36, 51-60).

**BRIEFING:** Reunión que efectúan las tripulaciones de las aeronaves comprometidas en una operación militar previamente a la salida, en la cual se definen y unifican los criterios técnicos, operacionales, de tiempo, clima, terreno, modo y lugar en las cuales deberá desarrollarse la misión, las funciones de cada uno de los tripulantes y los mecanismos de identificación y ataque de los objetivos militares seleccionados.

**CONFLICTO ARMADO:** esta expresión general se aplica a diferentes tipos de enfrentamiento, es decir, a los que pueden producirse:

- a) entre dos o más entidades estatales (v. guerra);
- b) entre una entidad estatal y una entidad no estatal (v. guerra de liberación nacional);
- c) entre una entidad estatal y una facción disidente (v. conflicto armado no internacional);
- d) entre dos etnias diversas al interior de una entidad estatal (v. conflicto armado no internacional) (*cf.* G I-IV, art. 2 común). V. también: Conflicto armado interno internacionalizado.



**CONTROLADOR AÉREO AVANZADO (CAA):** Persona en aeronave o en tierra que dirige la entrega de armamento de aeronaves con esta capacidad.

**CRUZ ROJA:** la expresión se refiere aquí al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), institución con sede en Ginebra e independiente de los Gobiernos. A ella se debe el origen y el desarrollo de las normas tendientes a garantizar la mayor protección posible a las víctimas de los diferentes tipos de **conflictos armados**, ya sean ellas **combatientes** o civiles. Se debe igualmente a la institución la aplicación de dichas normas mediante actividades concretas que despliega basándose en los principios de **neutralidad, humanidad e imparcialidad.**

Los diferentes Convenios Internacionales, desde el de 1864 hasta los de 1949 y los Protocolos adicionales de 1977, son fruto de su incesante y estimulante iniciativa, que ha obrado de manera determinante durante conflictos armados en los 125 años posteriores a su fundación.

Lo esencial de las actividades del CICR consiste en su compromiso en favor de los **heridos, enfermos y náufragos**, de los **prisioneros de guerra**, de los **internados civiles** y de la **población civil** en general (por ejemplo, socorros en víveres, ropa, medicamentos, búsqueda de desaparecidos).

Cuando no pueden nombrarse **Potencias protectoras**, el CICR asume, a menudo, sus funciones (v. G I-IV, arts. 10, 10, 10, 11, respectivamente; GP I, art. 5).

La Federación de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja es la federación de las diferentes Sociedades Nacionales. Al igual que estas últimas, tiene tareas muy precisas que debe realizar en el ámbito de la protección y de los socorros prestados a las víctimas de las catástrofes naturales. V. también: Agencia Central de Búsquedas, Oficina Nacional de Información.

**DAÑOS COLATERALES:** Consecuencia de algunas operaciones militares en las cuales se ha previsto que incidentalmente causarán muertos y heridos entre la población civil, daños a bienes civiles, o una combinación de pérdidas y daños que en ningún momento sean excesivos con relación a la ventaja militar concreta y directa prevista.

**DERECHO INTERNACIONAL DE LOS CONFLICTOS ARMADOS:** conjunto de normas del derecho internacional de origen convencional o consuetudinario, específicamente destinadas a regular problemas acaecidos en período de **conflictos armados internacionales** o **no internacionales**. Estas normas restringen, entre otras cosas, la elección de las **Partes en conflicto** en cuanto a los **métodos, medios y objetivos de combate** en una situación operacional determinada. Sus disposiciones se aplican en particular a:

a) las **hostilidades** en general;

- b) la conducción del combate por las **fuerzas armadas**;
- c) el comportamiento de los combatientes;
- d) la protección de las personas afectadas por el conflicto (**personas civiles, personal sanitario y religioso, personal de la protección civil**, de la protección de los **bienes culturales, combatientes**).

El derecho de los conflictos armados comprende igualmente el derecho de la **neutralidad**, que rige los derechos y los deberes respectivos de los Estados beligerantes y de los Estados neutrales.

**DERECHO HUMANITARIO:** denominación empleada para poner de relieve los fines humanitarios del **derecho de los conflictos armados**.

**DERECHOS HUMANOS:** conjunto de libertades de las que puede beneficiarse el individuo en sus relaciones con otros individuos o con el Estado. Los principios que fundamentan estos derechos han sido objeto, desde el final de la Segunda Guerra Mundial, de un notable impulso, gracias a fuertes corrientes de opinión que se han consolidado en la Organización de las Naciones Unidas o de organizaciones zonales, tales como el Consejo de Europa. La expresión "derechos humanos" abarca hoy una vasta gama de derechos y de garantías del individuo que comprenden esencialmente: el derecho a la integridad física y mental, a la libertad de movimiento, a la libertad personal, a la de pensamiento, de reunión y de asociación, a la igualdad, a la propiedad, a la realización de sus aspiraciones, a la participación en la vida política. La Asamblea General de las Naciones Unidas afirmó el principio según el cual los DDHH deben ser plenamente respetados incluso durante los períodos de conflicto armado (*cf.* NU 1948/2; CEDH 1950; NU 1966/2; NU 1968/2, CADH 1969).

**DESEMBARCO CALIENTE:** término utilizado para hacer mención del desembarco de tropas que se realiza de las aeronaves, estando los motores prendidos.

**DISTINCIÓN ENTRE COMBATIENTES Y POBLACIÓN CIVIL:** en el derecho internacional positivo se describe que, en los **conflictos armados internacionales**, los **combatientes** deben distinguirse de la **población civil**. Según las normas vigentes hasta 1977, la distinción entre combatientes y población civil estaba garantizada por:

- a) el porte por las tropas regulares de su uniforme habitual y de sus armas a la vista;
- b) en el caso de los miembros de cuerpos voluntarios y de **movimientos de resistencia**, el respeto de las condiciones siguientes:

- 1) llevar un signo distintivo fijo, visible a distancia;
- 2) llevar las armas abiertamente.



Según las normas aprobadas en 1977, la distinción quedó modificada, sin precisar el modo, en las situaciones normales en que los combatientes participan en un **ataque** o en una operación preparatoria de un ataque. En el transcurso de las situaciones excepcionales, en que, debido a la índole de las **hostilidades** (guerra de guerrillas), un **combatiente** no puede distinguirse de la población civil, conservará su estatuto de combatiente, a condición de que, en tales circunstancias, lleve sus armas abiertamente:

a) durante todo enfrentamiento militar;

b) durante el tiempo en que sea visible para el enemigo mientras está tomando parte en un despliegue militar, previo al lanzamiento de un ataque en el que va a participar.

**ENTRADA BENGALAS:** Término utilizado cuando se lanza una bengala, con el propósito de iluminar un campo de aterrizaje o de interés.

**ENTRADA CALIENTE:** Maniobra de entrada hacia el objetivo con la utilización y entrega de algún tipo de armamento.

**ENTRADA EN SECO:** Maniobra de entrada hacia un objetivo sin la utilización de armamento.

**ENTRADA O SALIDA TÁCTICA:** término utilizado cuando se va a efectuar un procedimiento de entrada o salida con ciertas características, de acuerdo a cada aeronave, con el fin de evitar ser alcanzado por el fuego enemigo.

**EYECCIÓN:** Acción en la cual la tripulación abandona la aeronave por medios autopropulsados.

**GENOCIDIO:** crimen que puede manifestarse por los actos que se describen a continuación, cometidos en tiempo de guerra o de paz, con la intención de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial o religioso:

a) matanza de miembros del grupo;

b) atentados graves a la integridad física o mental de los miembros del grupo;

c) sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física total o parcial;

d) medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo;

e) traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo.



El genocidio incluye también: la asociación para cometer genocidio, la instigación directa y pública a cometerlo, la tentativa de genocidio y la complicidad en su perpetración. Si se comete en tiempo de guerra, el genocidio es un **crimen de guerra**. No está considerado como delito político para los efectos de la extradición (*cf.* NU 1948). V. también: *Apartheid*, Tortura.

**GRIFFIN:** Bomba guiada por láser que en combinación con un designador láserico (CLDS o GLDS) forma un sistema de armamento semi-activo.

**OBJETIVOS MILITARES:** bienes que, por su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización, contribuyan eficazmente a la acción militar y cuya destrucción total o parcial, captura o neutralización ofrezcan una ventaja militar definida (*cf.* GP I, art. 52).

**PERFIDIA:** el derecho internacional prohíbe el recurso a la perfidia con el fin de matar, herir o capturar a un adversario. Constituyen perfidia los actos que apelan a la buena fe del adversario, con la intención de engañarlo, haciéndole creer que tiene derecho a recibir u obligación de conceder la protección que estipulan las normas del derecho internacional. Ejemplos de perfidia son los actos siguientes:

- a) simular la intención de negociar, so capa de la protección del **pabellón parlamentario**;
- b) simular la rendición;
- c) simular una incapacidad debida a heridas o a enfermedad;
- d) simular tener el estatuto de civil o de **no combatiente**;
- e) simular tener un estatuto protegido mediante la utilización de **signos, emblemas** o uniformes de las Naciones Unidas, de Estados **neutrales** o de otros Estados no Partes en el conflicto;
- f) utilizar indebidamente el **emblema** de la cruz roja o de la media luna roja (*cf.* GP I, arts. 37-39, 44). V. además: Estratagemas, Barcos-trampa, Traición, Ardides de guerra.

**PERSONAS CIVILES:** en período de **conflicto armado internacional**, se consideran civiles las personas que no pertenecen a una de las categorías siguientes:

- a) los miembros de las fuerzas armadas regulares, incluso si dependen de un Gobierno o de una autoridad no reconocida por la Potencia adversa;
- b) los miembros de los cuerpos de **voluntarios** y de los **movimientos de resistencia**;
- c) los miembros de un **levantamiento en masa**;

d) los **combatientes** en general.

**POBLACIÓN CIVIL:** comprende a todas las **personas civiles**. En los **conflictos armados internacionales**, la presencia entre la población civil de personas cuya condición no responda a la definición de persona civil no priva a esa población de su calidad de civil.

Existen normas apropiadas que protegen al conjunto de la población de una **Parte en conflicto** sin ninguna **distinción desfavorable**.

En los **conflictos armados internacionales** y en los **no internacionales**, la población civil y las personas civiles gozan de una protección general contra los peligros procedentes de operaciones militares (*cf.* G IV; GP I, art. 50; GP II, arts. 13-17). V. también: **Personas civiles**, **Personas protegidas**, **Personas que no participan directamente en las hostilidades** o que han dejado de participar en las hostilidades. **Cometido de la población civil**.

**PROPORCIONALIDAD:** el término define el principio destinado a limitar los daños causados por las **operaciones militares**. La proporcionalidad exige que el efecto de los **medios y métodos de guerra** utilizados no sea desproporcionado en relación con la ventaja militar buscada. Ya afirmado anteriormente (por ejemplo, en la prohibición de causar males superfluos o sufrimientos innecesarios), este principio ha adquirido cada vez mayor importancia a medida que se han desarrollado las normas humanitarias.

Entre las normas más recientes, de los artículos 51 y 57 del GP I pueden extraerse ejemplos de aplicación del principio de la proporcionalidad. En éstos se prohíbe, en efecto, que se lancen ataques que causen víctimas entre la **población civil** y daños a los **bienes de carácter civil** que sean excesivos en relación con la "ventaja militar concreta y directa prevista". La proporcionalidad, como la **necesidad militar**, con la que tiene numerosos puntos comunes, es uno de los componentes esenciales del derecho de los conflictos armados.

**PROTECCIÓN:** a menudo utilizado en relación con la palabra "respeto", el término "protección" se aplica, en el **derecho de los conflictos armados**, siempre que se haya de proteger bienes o personas de los efectos de las hostilidades.



## BIBLIOGRAFÍA

ARBOLEDA, Vallejo Mario. Código Penal y de Procedimiento Penal. Decimacuarta Edición. Bogotá: Editorial Leyer, 844 p.

BARRERO, David y ARÉVALO Wilson. Poder Aéreo: Teorías de Mitchel, Douhet y Seversky. Bogotá: Escuela Superior de Guerra, Bogotá. 2005. 10 p.

CASTELBLANCO, de Castro Beatriz. Código Penal Militar. Bogotá: Editorial Publicitaria S. em C., 1994. 245 p.

COLOMBIA, FAC COLOMBIANA. Circular No. 764-IGEFA-IGODH-725 de fecha 2 de abril de 2001.

COLOMBIA. Constitución 1991. Constitución política de Colombia. Santa fe de Bogotá: Panamericana Editorial, 1998. 351 p.

COLOMBIA, FUERZA AÉREA COLOMBIANA. Doctrina de las Operaciones Aéreas en el Marco del DIH y los Derechos Humanos. Segunda edición 2004, Bogotá, 40 p.

COLOMBIA, FUERZA AÉREA COLOMBIANA. Manual de Operaciones Aéreas. Manual s.d., Bogotá, 81 p.

COLOMBIA, FUERZA AÉREA COLOMBIANA. Manual de Doctrina Aérea. Manual FAC 3-001 reservado, segunda edición, 1995, Bogotá, 142 p.

COLOMBIA, FUERZA AÉREA COLOMBIANA. Guía de Derecho Internacional de los Conflictos Armados para Tripulantes. Departamento DIH Fuerza Aérea. s.f., Bogotá, 34 p.

COLOMBIA, FUERZA AÉREA COLOMBIANA. Misión. [Sitio en Internet], disponible en [www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co). Acceso el 4 de mayo de 2005.

COLOMBIA, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Derechos Humanos. [Sitio en Internet], disponible en [www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co). Acceso el 9 de mayo de 2005.

COLOMBIA, FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA. Derechos Humanos y DIH: Estrategias en Derechos Humanos. [Sitio en Internet], disponible en [www.cgfm.mil.co](http://www.cgfm.mil.co). Acceso el 30 de junio de 2005.

COLOMBIA, FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA. Derechos Humanos y DIH: Infracciones al DIH cometidas por Grupos Armados Ilegales. [Sitio en Internet], disponible en [www.cgfm.mil.co](http://www.cgfm.mil.co). Acceso el 30 de junio de 2005.



COLOMBIA, FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA. Directiva No. 300-47 de fecha 9 de agosto de 2000.

COLOMBIA, FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA. Manual Conducción Operativa FF.MM. 2-24 RESERVADO 2001.

CONDORELLI, Luigi y FRITS Kalshoven. Terrorismo Internacional y Principio de Distinción entre Combatientes y Civiles. Traducción Prieto S. Rafael. Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez Ltda. 100 p.

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. Convenios de Ginebra: Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II) [Sitio en Internet], disponible en [www.cicr.org](http://www.cicr.org). Acceso el 27 de junio de 2005.

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. Convenios de Ginebra: Artículo 3º. Común a los Cuatro Convenios. [Sitio en Internet], disponible en [www.cicr.org](http://www.cicr.org). Acceso el 27 de junio de 2005.

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. Normas fundamentales de los Convenios de Ginebra y de sus Protocolos adicionales. Ginebra: Comité Internacional de la Cruz Roja, 1983. 64 p.

EDUCAR CULTURAL RECREATIVA. Tomo 8: Enciclopedia de la Lengua Española. Educar Cultural Recreativa S.A., novena edición, 1992. p. 250.

HEMEROTECA NACIONAL UNIVERSITARIA. Memorias del encuentro Colombo-Español, Paz y Guerra en conflictos de baja intensidad: el caso colombiano, enero 24, 25, 26 de 1996. Pgs 217-224

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. Manual de Derechos Humanos para las Fuerzas Armadas. San José, Costa Rica, Nuestra Tierra Editorial S.A. 2004, p. 155.

MACLASACC, David. Voces desde el Azul del Cielo: Los teóricos del Poder Aéreo. En Creadores de la Estrategia Moderna. s.d., 643 p.

MENDEZ, Álvarez Carlos Eduardo. Metodología: Guía para elaborar diseños e investigación en Ciencias Económicas, Contables y Administrativas. Segunda Edición. Bogotá: Mc Graw-Hill Interamericana, S.A., 1999. 170 p.

MOLINA, Arrubla Carlos Mario. Principio de Protección a Víctimas. Primera Edición. Caracas: Biblioteca Jurídica Diké, 2005. 298 p.

MONOGRAFÍAS. La Ética: La Ética y su método. [Sitio en Internet], disponible en [www.monografias.com](http://www.monografias.com), acceso el 10 de Julio de 2005.

ORTEGA, Torres Jorge. Códigos de Bolsillo: Estatuto General de la Conciliación. Normas Orgánicas y Reglamentarias. Bogotá: Editorial Temis, 2004. 350 p.

PENAGOS, Gustavo. Código Contencioso Administrativo. Bogotá: Ediciones Doctrina y Ley, 2000. 794 p.

REYES, Luís Alberto. Régimen Disciplinario de las Fuerzas Militares: Ley 836 de 2003. Bogotá: Ediciones Doctrina y Ley, 2003. 188 p.

Sun-Tzu. El arte de la Guerra. Primera edición, Argentina: Longseller, 2002. 190 p.

SALAZAR, Pineda Gustavo. Argumentos para la Libertad del Procesado. Primera Edición. Bogotá, Editorial Jurídica de Colombia, 1992. 97. p.

VILLALOBOS, barradas José Manuel. Historia de las Fuerzas Militares: Fuerza Aérea Colombiana, Tomo V. Bogotá: Planeta Colombiana Editorial S. A., 1993. 390 p.

BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FF.MM.

"TOMAS RUEDA VARGAS"



201005533